



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO**

INDICE

✓ **Preámbulo**

✓ **TITULO I. Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2.- Formas de ejercicio

Artículo 3.- Principios de ejercicio del control interno

Artículo 4.- Órgano de control interno

Artículo 5.- De los deberes del personal controlador

Artículo 6.- De las facultades del personal controlador

Artículo 7.- Procedimiento para el ejercicio de las funciones de control interno

✓ **TÍTULO II. De la función interventora**

➤ **CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora**

Artículo 8.- Entidades sobre las que se ejerce función interventora

Artículo 9.- Fases y modalidades de la función interventora.

➤ **CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos**

Artículo 10.- Fiscalización previa de derechos e ingresos, Toma de razón en contabilidad.

➤ **CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos**

Artículo 11.- Disposiciones comunes

Artículo 12.- Fiscalizado de conformidad

Artículo 13.- Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

Artículo 14.- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

Artículo 15.- Intervención de la comprobación material de la inversión

Artículo 16.- Intervención formal y material del pago.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

Artículo 17.- Fiscalización e intervención previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

Artículo 18.- Exención de fiscalización previa.

Artículo 19.- Omisión función interventora

Artículo 20.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

✓ **TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO**

➤ **CAPÍTULO I. Disposiciones generales**

Artículo 21.- Formas de ejercicio

Artículo 22.- Control permanente planificado y no planificado

➤ **CAPÍTULO II. Del control permanente**

Artículo 23.- Del desarrollo de las actuaciones de control financiero

Artículo 24.- Desarrollo del control permanente previo

Artículo 25.- Control permanente posterior

➤ **CAPÍTULO III. De la Auditoria Pública**

Artículo 26.- Concepto y clasificación de auditorias

Artículo 27.- Ejecución de las actuaciones de auditoria pública

Artículo 28.- Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

➤ **CAPÍTULO IV.- Del control financiero de subvenciones y ayudas públicas**

Artículo 29.- Delimitación y facultad

➤ **CAPÍTULO V. De los resultados de control financiero**

Artículo 30.- Informe anual y el informe resumen

Artículo 31.- Plan de acción

✓ **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

✓ **ANEXO I**





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO**

**REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL
INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL**

PREÁMBULO

I.-Es inherente a la acción del conjunto de las administraciones públicas la utilización de fondos públicos por lo que resulta connatural a su funcionamiento que todas ellas cuenten con instrumentos que, sobre una misma base, permitan el control del empleo regular y eficiente de dichos fondos, con sujeción a los principios de sostenibilidad financiera. La escasa regulación de la que disponían en este campo las administraciones locales, cuya regulación específica se circunscribía a los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, determinó una gran dificultad para la adopción de modelos de control sólidos y uniformes, lo que daba lugar a la existencia de debilidades en su funcionamiento, que sistemáticamente venían detectándose por los órganos de control externo.

Consciente de tal realidad, el legislador, a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, estableció las bases del profundo cambio que en esta materia se ha experimentado en el ámbito local, ya que encomendó al Gobierno la regulación de los procedimientos de control y la metodología de aplicación, con el fin de lograr, entre otros objetivos, un control económico-presupuestario más riguroso, reforzando el papel de la función interventora en las Entidades Locales. A resultas de esta encomienda del legislador se dictó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que, sobre la base del modelo y la experiencia acumulada en el ejercicio de la función de control interno para el sector público Estatal, se establecen las distintas formas en las que deben realizarse estas funciones en la administración local, otorgando el necesario margen regulatorio a las propias corporaciones locales en el ejercicio del principio de autonomía local.

El presente reglamento constituye, por tanto, un nuevo escalón normativo con el que se viene a trasladar en la esfera de actuación del Ayuntamiento de El Sauzal el conjunto de principios, normas, procedimientos, y técnicas de Control establecidas para las entidades locales por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, mediante el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El objetivo perseguido con la implantación de este modelo de control interno es doble: por una parte, supone un reforzamiento de las estructuras administrativas dedicadas a la gestión, a la vez que se agilizan sus funciones, pues se eliminan o reducen de manera significativa las fases de control en los procedimientos administrativos que instruyen. Por otra parte, la implantación de este modelo de control interno persigue además, la incorporación de procesos y técnicas de análisis del funcionamiento en el ámbito económico-financiero de mayor alcance que los que se vienen aplicando actualmente, como son los que han de realizarse en términos de eficacia y eficiencia de la gestión. Sin duda la mayor autonomía en la actuación de los responsables administrativos de las distintas unidades tramitadoras que se deriva del nuevo modelo de control obligará a una mejora en la formación y a una modificación en su estructura, de forma que con los medios que se disponen se optimicen los resultados en la gestión de recursos públicos pues la realización del gasto, en sus distintas fases, no contará con un análisis previo de los órganos de control interno. Todo ello supondrá, sin duda, cambios relevantes en la organización administrativa del Ayuntamiento de El Sauzal a medio plazo.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

Así, de facto, el proceso de control en su fase inicial se traslada a las propias unidades gestoras del gasto, las cuales, en el ejercicio de sus funciones, serán el único garante de la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales.

El modelo de control que desarrolla el presente Reglamento resalta la relevancia que el Pleno de la Corporación, como máximo órgano de control, ejerce sobre las actividades en el ámbito económico-financiero del Gobierno Municipal, al facilitar un mejor conocimiento por este órgano de la planificación y los resultados de las actuaciones de control.

En definitiva, con este Reglamento se pretende actualizar el Reglamento anteriormente aprobado por el Ayuntamiento de El Sauzal terminando de implantar la fiscalización limitada previa en todos los expedientes administrativos que originen gasto, que junto con la toma de razón de contabilidad de los ingresos, permita realizar un control eficaz y ágil, completado con un control financiero posterior.

A lo largo de toda la normativa que se establece en el presente Reglamento queda justificada la adecuación de su regulación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en los términos definidos en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

II.-Este Reglamento establece el modelo de control interno que seguirá el Ayuntamiento de El Sauzal y sus entes dependientes, por lo que su estructura debe abarcar tanto los aspectos subjetivos como materiales relativos a las distintas formas de control y su ejercicio. Para ello, el marco regulatorio se ha organizado en cuatro Títulos donde se desarrollan las Disposiciones Generales, Título I, las modalidades de Control contempladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, la Función Interventora, desarrollada en el Título II, y el Control Financiero, determinada en el Título III y el título IV dedicado específicamente a los resultados del control financiero.

Del Título I sobre los aspectos generales del control internos ha de destacarse el ámbito subjetivo de aplicación que se asocia al concepto de sector público local, por tanto superando el ámbito del control que se contemplaba en el TRLRHL. Igualmente se fijan las reglas de actuación del órgano interventor en el ejercicio de sus funciones.

El volumen de expedientes y unidades tramitadoras, así como la necesidad de dimensionar adecuadamente la Intervención, adaptándose a los nuevos procedimientos de control que ahora se regulan, ha aconsejado la introducción de las Comunicaciones, recomendaciones, instrucciones y circulares como forma de clarificar las actuaciones de la Intervención y así facilitar a los órganos encargados de la gestión de manera inmediata una base firme sobre la que tramitar los expedientes con sujeción a la normativa de aplicación.

La regulación contenida en el Título II es sin duda la que mayor impacto tendrá en el funcionamiento administrativo que desarrollan las distintas unidades gestoras de los servicios competencia del Ayuntamiento de El Sauzal. En este título se regulan el alcance la función interventora en su doble acepción de función de fiscalización y función de intervención del reconocimiento de las obligaciones y pagos. Así, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa como forma normal de control de los expedientes afectando a la mayoría de los que constituyen la base del funcionamiento ordinario del Ayuntamiento de El Sauzal. Esta forma de control, como se ha referido, permite una mayor rapidez en la tramitación de los expedientes sujetos a control, trasladándose el control pleno al momento del control financiero.

De la máxima relevancia constituye el articulado a los resultados del ejercicio de la función interventora, regulándose la emisión de los informes de reparo como resultado de la función fiscalizadora,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

así como el presupuesto de hecho y tramitación de expedientes en los casos de omisión de la función interventora y reconocimiento extrajudicial de créditos. Con tal regulación se clarifican los supuestos que constituyen su origen, el procedimiento a seguir y los efectos que producen en los expedientes.

El Título III se dedica al control financiero, en sus distintas clases, y a la auditoria pública. El control financiero realizará, por una parte, el control pleno de aquellos expedientes sometidos a control limitado en la fase de fiscalización, y por otra, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El control financiero difiere del mero control de legalidad constituyendo una técnica de análisis mucho más amplia en la que también se realiza el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Con el modelo presentado se difiere en el tiempo el análisis en profundidad del expediente valorando todos sus aspectos concluyendo sobre su adecuación a la normativa.

Junto con el control financiero se regulan las auditorías en sus diversos tipos como una forma adicional de control a posteriori consistente en la verificación de la actividad económico-financiera mediante la aplicación de los procedimientos específicos.

El reglamento en su Título IV establece el procedimiento a seguir con el resultado de ambas formas de control que darán lugar a un informe anual y un informe resumen.

El Informe anual se pondrá de manifiesto ante el Pleno de la Corporación como máximo órgano de control de la actividad del gobierno municipal y el informe resumen además de al Pleno de la Corporación deberá ser remitido a la Intervención General de la Administración del Estado.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1.-El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de las disposiciones vigentes en materia de control interno de la gestión económico-financiera de todas las entidades que conforman el sector público local del Ayuntamiento de El Sauzal, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) así como en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIEL) y en el presente reglamento

Artículo 2- Formas de ejercicio.

1. El control interno de las actividades económico-financieras del Ayuntamiento de El Sauzal y de sus entes dependientes se ejercerá por la Intervención municipal mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoria pública incluyendo en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 TRLRHL.

3. La Intervención Municipal ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local del Ayuntamiento de El Sauzal, de acuerdo a lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

4. Corresponde a la Intervención Municipal la elaboración de instrucciones para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno y en especial, la determinación de los métodos, forma y alcance de la fiscalización plena posterior respecto de las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa, así como del control posterior de los derechos e ingresos sustituidos por la toma de razón en contabilidad.

En los supuestos en que se produzcan circunstancias recurrentes en los procedimientos administrativos sometidos a control que requieran recomendaciones o comunicaciones de carácter global al conjunto de los Servicios del Ayuntamiento de El Sauzal, o bien sobre cuestiones que se consideren de relevancia en el control de cualquier tipo de expedientes, la Intervención General podrá elaborar circulares que deberán ser aprobadas por el Alcalde.

Artículo 3.- Principios de ejercicio del control interno.

1.- La Intervención General del Ayuntamiento de El Sauzal, en el ejercicio de sus funciones de control, actuará con total independencia funcional. El Órgano Interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

2.- En el ejercicio de sus funciones, el Órgano Interventor del Ayuntamiento del El Sauzal actuará mediante procedimiento sujeto a contradicción dando cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas, recomendando las actuaciones que resulten procedentes. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

3.- De igual modo, el titular de la Intervención General dará cuenta al Pleno, a través del Alcalde de El Sauzal, en el curso del primer cuatrimestre de cada año, del informe resumen con los resultados de los procedimientos de control, referidos al ejercicio inmediatamente anterior, que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto. De conformidad con lo expresado por el art. 37 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dicho informe resumen se remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado.

4.- Se deberá dotar de los medios necesarios y suficientes al Órgano Interventor para la implementación del modelo de control regulado en el presente reglamento. El Interventor General, tras la aprobación del plan de control, elevará informe al Alcalde valorando los medios disponibles en relación con el alcance y volumen de las actuaciones de control a realizar. En particular, en dicho informe se evaluará la posibilidad de realización directa por el Órgano Interventor de las actuaciones auditoras.

A los efectos de lograr la mencionada suficiencia de medios se consignará cantidad suficiente en los Presupuestos generales del Ayuntamiento de El Sauzal

Artículo 4. Órgano de control interno.

1.- La Intervención General del Ayuntamiento de El Sauzal es el órgano de control interno del sector público municipal.

2.- Corresponde al titular de la Intervención General del Ayuntamiento de El Sauzal el ejercicio del control interno, sin perjuicio de las delegaciones que conforme a la normativa vigente puedan realizarse.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

Le corresponde igualmente la organización y dirección de los servicios destinados al control interno, proponiendo el personal que estime más conveniente para llevar a efecto los trabajos encomendados por este Reglamento y el Real Decreto 424/2017, d 28 de abril.

Artículo 5.- Deberes del personal controlador.

1.- Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen los controles financieros, o aquellos que participen en el ejercicio de dichas funciones por estar adscritos a la Intervención deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de las funciones de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo.

2.- Cuando en la práctica de un control el personal que lo realice acredite o compruebe hechos que pudieran ser susceptibles de constituir infracción administrativa, o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo pondrán previamente en conocimiento del titular de la Intervención General, que será el responsable de elevarlo al órgano que corresponda, conforme a lo determinado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Artículo 6.- Facultades del personal controlador.

1.- El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través del Alcalde-Presidente de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes del Cabildo Insular, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

2. El deber de colaboración alcanza a las personas naturales beneficiarias de subvenciones y ayudas concedidas que, igualmente, estarán obligadas a proporcionar, previo requerimiento del Órgano Interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes con trascendencia para las actuaciones de control que desarrollen.

Artículo 7.- Procedimiento para el ejercicio de las funciones de control interno.

1.- El Órgano Interventor recibirá el expediente original y completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente a través de la aplicación informática que gestione y tramite los expedientes.

2.- El Órgano Interventor fiscalizará el expediente en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de la recepción completa del expediente. Este plazo se reducirá a 5 días hábiles, computados de igual forma, cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique la fiscalización e intervención limitada previa

En los expedientes sometidos a control financiero, los plazos serán los fijados por el plan de control financiero o por la normativa específica que regule su emisión. En caso de no estar previstos plazos específicos, el Órgano Interventor informará a la unidad tramitadora del expediente acerca del plazo





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

necesario para su emisión, adecuado a la naturaleza y complejidad del mismo.

3.- Cuando el Órgano Interventor haga uso de las facultades a las que se refiere el artículo 6, solicitando informes, antecedentes o el asesoramiento o ayuda de órganos externos, se suspenderá el cómputo del plazo previsto en este artículo, quedando obligado a dar cuenta al gestor de dicha circunstancia.

Para el cumplimiento de los plazos, la formación de los expedientes señalados o cualquier cuestión procedimental no prevista expresamente en este Reglamento, se tendrá en cuenta la legislación del Estado reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

3. En ningún caso el desarrollo y adaptaciones normativas que realicen las Entidades Locales podrán reducir los plazos establecidos en este artículo.

TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

Artículo 8.- Entidades que requieren función interventora.

La función interventora se ejercerá en:

- a) Ayuntamiento de El Sauzal

Artículo 9.- Fases y modalidades de la Función Interventora.

1.- El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión que comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento

c) La intervención formal de la ordenación del pago que verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

d) La intervención material del pago, verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

2.-La función interventora se realizará en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción de los acuerdos, mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la Intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos..





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO**

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

Artículo 10. Fiscalización previa de derechos e ingresos. Toma de razón en contabilidad

1.- En los expedientes de ingresos la función interventora queda sustituida por la toma de razón en contabilidad sujetándose el conjunto de los mismos a actuaciones de control financiero.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

- a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En estos supuestos, la función interventora alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y el pago material; no estando sujeto el ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución:

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior
- Que el pago se realiza a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

4. El control financiero se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública (mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectiva o muestreo).

5. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

6. De las comprobaciones efectuadas con posterioridad la Intervención municipal deberá emitir un informe de control financiero que deberá remitir al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.

Artículo 11. Disposiciones comunes.

Los preceptos del RJCI se consideran incluidos en el presente reglamento, teniendo en cuenta el desarrollo y/o complemento que se contiene en el mismo.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

Artículo 12. Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

Artículo 13. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 RJCI, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa en el Ayuntamiento de el Sauzal para los gastos recogidos en el ANEXO I de este reglamento.

En el supuesto, de que no se encuentre la actuación de control en el citado ANEXO I se aplicará la cláusula de cierre del mismo.

2. La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el ANEXO I, se realizará mediante la comprobación de los requisitos básicos siguientes:

a) Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 174 del TRLRHL, en los arts. 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas locales en materia de presupuestos (en adelante RD 500/90) y en las bases de ejecución del presupuesto respecto de los gastos plurianuales.

b) Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

c) La competencia del órgano de contratación y en general del que dictó el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

d) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, los expedientes de reconocimiento de obligaciones que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

En caso de que se haya producido la intervención de la comprobación material de una inversión que ésta es favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos apartados del presente anexo en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del art. 198.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, (en adelante LCSP).

e) Los requisitos básicos adicionales recogidos en el ANEXO I, en función del tipo o naturaleza del gasto.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen, en los términos recogidos en el Título III de este Reglamento.

4. Cuando en el Anexo I se requiera la emisión de informe el sentido del mismo deberá ser favorable, teniendo tal consideración cuando finalice en propuesta de resolución y en el mismo no se contengan observaciones.

No cumplirá el requisito de constar informe, cuando el mismo no se emita propuesta de resolución o no exista conclusión o se indiquen en el mismo observaciones sobre la propuesta elevada a fiscalización.

Artículo 14.- Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1. Si no se cumplen los requisitos exigidos, la Intervención Municipal procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en el RCIEL

2. La Intervención Municipal podrá formular las observaciones complementarias que considera convenientes, sin que las mismas tengan en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

Artículo 15.- Intervención de la comprobación material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión, se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos.
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. La Intervención Municipal podrá estar asesorada cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe sea superior al valor estimado para los contratos menores establecida en la legislación aplicable a los contratos del sector público.

5. Los órganos gestores deberán solicitar a la Intervención Municipal, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de la obra servicio o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

6. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el responsable del gasto a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificando con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

Artículo 16.- De la intervención formal y material del pago.

1. Los requisitos a comprobar en las actuaciones derivadas de la intervención formal y material del pago, son los recogidos en el anexo I.

2. Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el citado Anexo, hará constar su conformidad mediante firma en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras. El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en el art.14 del presente reglamento

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en el art.14 del presente reglamento

Artículo 17.- Fiscalización e intervención previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

1. Los requisitos a comprobar en las actuaciones derivadas de anticipos de caja fija y pago a justificar son los recogidos en el anexo I.

2. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en el art.14 del presente reglamento

No dará lugar a la formulación de reparo los supuestos en los que el órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde autorice la expedición de una orden de pago específica o cuando la expedición





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

3. La intervención de las cuentas justificativas se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

Artículo 18. Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

Artículo 19. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

Cuando la omisión de la función interventora concorra con otras deficiencias de los actos que hubiesen dado lugar a la formulación de reparos conforme a lo contemplado en este Reglamento, la tramitación del expediente continuará conforme a lo regulado en este artículo, sin perjuicio de que el informe de omisión de la función interventora se refiera también a las causas que hubieran motivado un posible reparo de haberse realizado la función interventora.

2.- La omisión de la función interventora será puesta en conocimiento del órgano gestor del expediente en el que se detecte dicha ausencia, devolviendo el expediente para la adopción de acuerdo, de conformidad con lo establecido por el art.28 del RD 424/2017.

3.- Una vez puesta de manifiesto por el Órgano Interventor la omisión de la función interventora y devuelto el expediente, la unidad gestora, debe volver remitir el expediente a la Intervención aportando un informe justificativo del motivo porque se omitió el trámite de función interventora en las actuaciones, junto con la propuesta de aprobación en función del órgano competente.

En dicho informe justificativo debe adicionalmente realizarse una descripción detallada del gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), constatación de las prestaciones recibidas y su valoración, para asegurar que las mismas se ajustan a precio de mercado. Dicho informe resulta preceptivo sin el que no podrá continuar la tramitación del expediente devolviéndose a la unidad en otro caso.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

La conformidad de la factura, implicara en todo caso que las prestaciones se ajustan a precio de mercado

4.- Recibido en la Intervención el expediente, acompañado de la documentación requerida en el número anterior, se emitirá informe sobre la omisión de la función interventora, que no tendrá naturaleza de fiscalización, incluyéndose dicho informe en la relación de los informes de los que debe darse cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas, siguiendo el procedimiento descrito en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, referente a los reparos.

En base a la información aportada por la unidad en el informe al que hace referencia el párrafo anterior, el Órgano Interventor expondrá los incumplimientos normativos que a su juicio se produjeron al adoptarse el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos, concluyendo sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de dichos actos dictados con infracción del ordenamiento, en función de si se realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

5.- Cuando la única infracción detectada y puesta de manifiesto en el informe sea la propia omisión de la función interventora, el Órgano Interventor propondrá la continuación del procedimiento, sin necesidad de incoar la revisión del acto.

6.- En los casos de omisión de la fiscalización corresponderá al Alcalde o al Pleno, la adopción de acuerdo para la continuación o no del procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable a la continuación del expediente no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a las que, en su caso, hubiera lugar.

Artículo 20.- Reconocimiento extrajudicial de créditos.

1.- La Administración puede proceder a reconocer jurídicamente en sede administrativa gastos que son inicialmente nulos y que por lo tanto nunca gozaron de eficacia jurídica. Es la figura denominada reconocimiento extrajudicial, institución jurídica por la que la Administración valida y da eficacia a gastos efectuados sin previa validez, y efectúa esto por sí misma sin necesidad de ser requerida a tal efecto por instancia judicial.

2.-La motivación la encontramos en el principio general reiterado por la jurisprudencia que prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la administración.

3.- El expediente tramitado a tal efecto deberá contener:

- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente previo a la aprobación. En el caso de gastos contraídos con ausencia de crédito presupuestario deberá tramitarse con carácter previo modificación presupuestaria para habilitarlo.
- Informes de las Áreas gestoras que deberán manifestarse sobre:
 - Las causas que han provocado los gastos contraídos de modo irregular
 - La efectiva realización de las prestaciones
 - La adecuación o no de los precios facturados al estándar del mercado





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

- Informe de la Intervención General de acuerdo a las previsiones del artículo 28.2 del RD 424/2021 cuando así proceda.
- En los casos en que, analizada la documentación anterior, la Intervención General considere que concurren circunstancias que lo aconsejen, se solicitará informe a la Secretaría General sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.
- Corresponde la Alcaldía el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que exista dotación presupuestaria y el gasto se produzca dentro del mismo ejercicio. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, en los supuestos del art.60.2 del RD 500/1990, así como en las obligaciones indebidamente comprometidas de ejercicios anteriores.

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPITULO I. Disposiciones generales

Artículo 21. Formas de ejercicio

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Municipal se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

A) El control financiero permanente. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

El control financiero permanente atenderá a la siguiente clasificación:

A.1.-Control permanente no planificado

A.1.1.-Control previo por disposición legal (actos no sujetos a función interventora).

A.1.2 Control posterior sobre actos o acuerdos con contenido económico por exigencia del Pleno Municipal.

A.2.-Control permanente planificado

A.2.1.-Control posterior sobre actos en régimen de fiscalización limitada previa.

A.2.2.-Control de actos y acuerdos a posteriori por disposición legal.

B) La auditoría pública. Consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Se pueden clasificar en:

B.1.-Auditoría de cuentas.

B.2.-Auditoría de cumplimiento.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

B.3.-Auditoría operativa.

2.- El control financiero en cualquiera de las formas anteriores tendrá entre sus fines el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios, de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En particular, serán objetivos del control financiero de subvenciones: verificar el procedimiento de obtención; su sujeción al plan estratégico de subvenciones; el cumplimiento de las obligaciones a que deban sujetarse los beneficiarios y entidades colaboradoras en la gestión; la realidad y la regularidad de los justificantes presentados y las operaciones origen de la justificación; y la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas por beneficiarios y entidades colaboradoras que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, así como a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención

Artículo 22. Control permanente planificado y no planificado

1.- Las actividades de control permanente no planificado se realizarán directamente por la Intervención General cuando tengan su origen en una disposición legal, como las que deban recaer sobre Presupuesto, Liquidación, análisis de la estabilidad presupuestaria, modificaciones de créditos, etc...

Su contenido y alcance se atenderá a lo establecido en la norma reguladora. Dichos controles se realizarán con carácter previo a la adopción de los actos y acuerdos. Estas actividades de control no planificado habrán de mencionarse no obstante en el plan anual de control financiero del ejercicio.

Cuando estas actividades de control se realicen a posteriori sobre actos o acuerdos con contenido económico por exigencia del Pleno Municipal podrán realizarse bien directamente por la Intervención General o bajo dirección de ésta con apoyo de medios externos mediante contratos de servicios.

2.- Las actividades de control permanente planificado tendrán su origen en el Plan anual de Control Financiero. La Intervención General elaborará anualmente dicho Plan de Control que recogerá, entre otras, todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, e incorporará el análisis de riesgos y las bases utilizadas para la selección de muestras.

Del Plan anual de Control Financiero se dará cuenta al Pleno, en la siguiente sesión ordinaria a su elaboración. El Plan Anual de Control Financiero diferenciará, de forma general entre:

a) Actuaciones de control financiero permanente no planificado del, cuya realización derive de una obligación legal, así como aquellas que tengan su origen en acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal cuyo ejercicio se realice después de dictar el Acto o adoptar el Acuerdo que corresponda.

b) Actuaciones sometidas a función interventora que se seleccionen sobre una muestra basada en un análisis de riesgos, que determine su inclusión en el mismo, tanto por el sistema de muestreo dirigido, como por el sistema puramente estadístico en función del algoritmo que incorpore el Plan de Control Financiero, y que tendrán en cuenta los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles que, en todo caso, respetarán las normas de control financiero y auditoría pública vigentes para el Sector Público Estatal.

c) Actuaciones de auditoría pública, que recogerán:

c.-1.- La tipología de auditorías en las entidades que sean objeto de las mismas.





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO**

c.-2.- La forma de realización, ya sea con personal propio o con externo mediante contratos de servicios.

c.-3.- Las entidades sobre las que se realizarán.

d) Actuaciones de control a realizar sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones.

e) Actuaciones de control de eficacia.

f) Cualesquiera otras actuaciones que aseguren el control efectivo de la totalidad del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio en el que se esté actuando

3.- El Plan Anual podrá ser modificado por el Interventor, como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas, Dicha modificación será igualmente puesta en conocimiento del Pleno en la primera sesión posterior a la modificación.

CAPÍTULO II.- DEL CONTROL PERMANENTE.

Artículo 23. Del desarrollo de las actuaciones de control financiero.

1.- Las actuaciones de control permanente planificadas se iniciarán mediante comunicación del Órgano Interventor al órgano gestor únicamente en el caso de que las actuaciones de control previstas requieran su colaboración. Las actuaciones derivadas de controles financieros no planificados se iniciarán una vez trasladados por la unidad tramitadora a la Intervención los expedientes objeto de control.

En ambos casos las actuaciones a realizar podrán consistir en:

a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

b) El examen de operaciones individualizadas y concretas. La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

c) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

d) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión. La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

e) Cualesquiera otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Iguales actuaciones podrán seguirse en el ejercicio del control financiero sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de las subvenciones otorgadas por cualquier Entidad del Sector Público Municipal

2.- La Intervención General podrá dictar las Instrucciones técnicas que especifiquen el contenido del Plan de Control Financiero, con la determinación de los objetivos específicos y las normas para la elaboración de los Programas de Trabajo para el desarrollo homogéneo de las actividades de control.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

3.- Los Programas de Trabajo determinarán al menos, en base al plan de control financiero, los sujetos del sector público y áreas de gestión sobre los que se realizará el control financiero permanente; los objetivos de control; los responsables de su ejecución, y los recursos asignados.

4.- Los funcionarios responsables de los controles financieros formarán un expediente por cada procedimiento de control que se realice, que comprenderán la totalidad de los documentos preparados o recibidos por el órgano que efectúe el control, de manera que en conjunto constituyan un compendio de la información utilizada, las evidencias obtenidas y las pruebas efectuadas en la ejecución de los trabajos de control, junto con las decisiones que se han debido tomar para llegar a formar las conclusiones y opiniones. La estructura de estos expedientes, así como la regulación de su contenido, archivo y custodia, se desarrollará en la Instrucción que al efecto pudiera realizar la Intervención.

Artículo 24. Desarrollo del Control permanente previo.

1.- Las actuaciones de control permanente previo se iniciarán una vez recibido en la Intervención el expediente completo con propuesta de resolución, y se realizará mediante el examen de los documentos que lo compongan. Dichos documentos se corresponderán con los definidos, en su caso, en la norma específica que regule su contenido. La falta de documentos que deben integrar el expediente podrá determinar su devolución a la unidad tramitadora sin emisión de informe, a los efectos de que el mismo sea completado.

2.- Salvo que una norma sectorial establezca uno distinto, los informes de control permanente previo se emitirán en un plazo de 10 días, contados desde la puesta a disposición del expediente en el órgano de control, plazo que se reducirá a 5 días en caso de ser declarada su tramitación urgente. Si por la complejidad o el volumen del expediente se requiriese un plazo mayor, el Órgano Interventor lo comunicará a la unidad tramitadora, con justificación del plazo necesario para la emisión del informe.

Los plazos para emitir informe de control quedarán suspendidos desde que se soliciten documentos o informes complementarios necesarios para las actuaciones de control, y se reanudarán una vez se hayan incorporado al expediente.

El informe responderá a la estructura general que la Intervención General determine, debiendo en todo caso reflejar los antecedentes, los fundamentos legales en los que se base el análisis del asunto, y una conclusión que manifieste el sentido del informe. El informe podrá incorporar recomendaciones o actuaciones para la corrección de las deficiencias expuestas.

3.- Cuando se detecte incumplimiento de normas o principios aplicables en el expediente, el informe de control financiero previo lo expresará en el apartado de conclusiones. En estos casos el órgano competente para aprobar el acto controlado, con carácter previo a los informes complementarios que se pudiesen incorporar al expediente, podrá:

a) Subsanar los defectos observados. Una vez subsanados, se remitirá de nuevo el expediente al órgano de control para su comprobación, y emisión de nuevo informe donde, a la vista de lo aportado, podrá mostrar su conformidad o rechazo a dicha subsanación.

b) Desistir de la tramitación del expediente, para lo cual será necesaria Resolución expresa que establezca dicho desistimiento y finalización. Dicha resolución será comunicada al Órgano Interventor.

c) Continuar con el procedimiento, dictando la oportuna resolución, y remitiendo el expediente al órgano de control. En estos supuestos, el órgano de control estará obligado a dar cuenta de estos acuerdos tanto al Alcalde como al Pleno en el informe anual de control, sin perjuicio de su inclusión, en el informe resumen anual de control interno, que debe ser remitido a la IGAE





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

En estos supuestos, el órgano de control estará obligado a dar cuenta de estos acuerdos tanto al Alcalde como al Pleno en el informe resumen anual de control interno, que deberá ser remitido a la IGAE.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Órgano Interventor considerase que las infracciones al ordenamiento pudiesen dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, realizará las comunicaciones contempladas en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

4.- Si el órgano de control interno tuviera conocimiento de un Acuerdo o Resolución administrativa que debiendo ser objeto de control financiero previo no haya sido remitido, lo pondrá de manifiesto a la unidad tramitadora responsable del expediente, y lo incluirá en el informe resumen anual

Artículo 25. Control Permanente posterior.

1.- Las actuaciones de control permanente posterior se circunscribirán a las establecidas por el plan de control financiero o el acuerdo plenario por las que se insten, y se desarrollarán de acuerdo con las Instrucciones y los Programas de Trabajo que se hayan elaborado al efecto.

Se entenderán incluidos en el ámbito objetivo y subjetivo del control financiero permanente posterior las subvenciones, premios, becas, así como los expedientes a los que sean de aplicación directa o supletoria la Ley General de Subvenciones y su Reglamento. El control financiero de subvenciones se ejercerá sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones otorgadas por cualquier Entidad del Sector Público Municipal

2.- La realización del control permanente se realizará sobre una muestra de operaciones o expedientes conforme determine el PCF, y sobre las materias y áreas que en él se pudieran establecer.

La elección de la muestra se podrá realizar por alguno de los siguientes criterios:

a) Mediante muestreo dirigido o de criterios: la selección de muestras se realizará sin atender a requisitos estadísticos. Los criterios serán determinados en el Plan de control financiero con carácter general. En cualquier caso estos criterios deben sustentarse:

- a.1.- En información previa sobre defectos, anomalías o irregularidades en determinados expedientes u operaciones.
- a.2.- En el volumen de expedientes tramitados de una determinada materia.
- a.3.- En la obtención de una evidencia mediante la realización de una prueba global.
- a.4.- En una debilidad detectada en controles efectuados con anterioridad.
- a.5.- En el importe que se deduzca del expediente.

b) Muestreo estadístico: La elección entre las distintas modalidades de muestreo estadístico que se han de utilizar, se realizará de manera general en el PCF a propuesta de Intervención General.

3.- El control posterior se documentará en informes cuya estructura, contenido y tramitación se ajustará a lo establecido por la Intervención General. Los informes se clasifican en provisionales y definitivos:

a) El informe provisional, expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo,





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Se remitirán al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada para que, mediante el trámite de alegaciones, aclare o justifique en el plazo de 15 días las actuaciones realizadas. En el supuesto de actuaciones de control financiero sobre beneficiarios o entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, el informe provisional, que podrá proponer la apertura de expediente de reintegro, se dirigirá a la unidad tramitadora de la subvención, beca o ayuda, para que una vez comunicado a los interesados el resultado del informe provisional del control efectuado, realicen las alegaciones en el plazo de 10 días anteriormente citado, incorporando a las propias, las alegaciones o aclaraciones que en su caso hayan realizado las entidades colaboradoras o beneficiarios de las subvenciones.

b) Recibidas las alegaciones del órgano gestor se emitirá informe definitivo aceptando o rechazando las alegaciones formuladas. Del informe definitivo se dará traslado al gestor directo y al Alcalde para la elaboración de un plan de acción de corrección de deficiencias detectadas. Asimismo, sus resultados se incluirán en el informe anual que se remitirá al Pleno para su conocimiento y, en el informe resumen anual de control interno, que deberá ser remitido a la IGAE.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Órgano Interventor considerase que las infracciones al ordenamiento advertidas pudiesen dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales, lo comunicará según lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de

CAPÍTULO III.- DE LA AUDITORÍA PÚBLICA.

Artículo 26. Concepto y clasificación de auditorías.

1.-La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Sector Público municipal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría del sector público e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública comprende las siguientes modalidades:

a) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados de la Entidad y, en su caso, la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, y si contienen la información necesaria para su adecuada interpretación y comprensión.

b) La auditoría de cumplimiento que tiene por objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

c) La auditoría operativa que tiene por objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.- En las auditorías a realizar por el Órgano Interventor han de distinguirse, por su origen, las auditorías obligatorias incluidas en el PCF y las auditorías voluntarias que bajo la modalidad y alcance específico acuerde el Pleno de la Corporación. Para este segundo tipo de auditorías, en el plazo de 10 días desde la fecha de





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

notificación del acuerdo, el Órgano Interventor emitirá informe sobre el plazo para su ejecución y medios necesarios para realizarla, según el alcance definido por el Pleno.

Artículo 27. Ejecución de las actuaciones de auditoría pública.

1.- El Órgano Interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones auditoras al titular del órgano, organismo o entidad auditada.

2.- Las actuaciones de auditoría pública se podrán realizar directamente por el Órgano Interventor o mediante la utilización de fórmulas de colaboración, tanto pública como privada.

Para la realización directa por el Órgano Interventor de las actuaciones auditoras deberán facilitarse los medios personales y materiales que considere necesarios dicho órgano en informe emitido al efecto. En caso de realizarse la auditoría por la Intervención sin colaboración pública o privada, se asignará a cada trabajo específico, al menos, un técnico de control financiero, un auxiliar o un administrativo, correspondiendo la dirección de la misma al titular de la Intervención.

3.- Las actuaciones de auditoría pública se realizarán en los lugares que el Órgano Interventor considere adecuados para la realización de dichas actuaciones, primando la facilidad al acceso inmediato a la información y documentación necesarias.

4.- Para la consecución del objetivo fijado en la auditoría, el Órgano Interventor podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.

b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

d) Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la Administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada, salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejen la solicitud directa de información.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencias en las que soportar las conclusiones.

Artículo 28. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

1.- A propuesta del Órgano Interventor, para la realización de las auditorías se podrá recabar tanto colaboración pública como la contratación de servicios profesionales con auditoras privadas:

a) La colaboración pública de otros órganos públicos de control se materializará a través de Convenios o adhesión a acuerdos de contratación centralizada de entidades supramunicipales

b) La participación de auditoras privadas se realizará mediante procedimientos de contratación adecuados a la normativa vigente. En todo caso, las empresas o profesionales de auditoría seleccionados actuarán bajo la dirección y con sujeción a las instrucciones dictadas por el Órgano interventor.

2. A estos efectos, en los presupuestos de la Entidad Local se consignará crédito adecuado y suficiente para responder a las necesidades de colaboración.

CAPÍTULO IV.- Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

Artículo 29. Delimitación y facultad.

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Este control se ejerce respecto a los beneficiarios y las entidades colaboradoras y se regula en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. El ejercicio del control financiero de subvenciones se adecuará al plan anual de control financiero y sus modificaciones que elabore anualmente la Intervención.

El mismo tendrá como objetivo principal reforzar la supervisión de la correcta aplicación de los fondos a través de la comprobación directa sobre los beneficiarios, verificando el buen fin de las subvenciones.

Quando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, la Intervención General puede proponer al órgano que concedió la subvención que exija el reintegro total o parcial de la subvención y que instruya el oportuno expediente sancionador.

CAPÍTULO V.- DE LOS RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO

Artículo 30.- Informe anual y el informe resumen.

1.- El resultado de cada una de las actuaciones previstas en el PCF, tanto de control financiero posterior como de las auditorías realizadas, se documentará mediante informes en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

2.- La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y la adaptación de las mismas a través de las instrucciones que pueda dictar la Intervención General del Ayuntamiento de El Sauzal.

3.- Todos los informes individuales a los que se ha hecho referencia en los apartados anteriores se agregarán en un informe anual que ofrezca una visión del grado en que la actividad desarrollada por el sector público sometido a control se ajusta a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, y demás de buena gestión, mediante la verificación de la regularidad formal de su gestión económico financiera, analizando el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos sobre los que no se extiende la función interventora.

El informe anual evaluará específicamente la existencia de medios suficientes para la realización de las actuaciones de control, y concluirá con recomendaciones y propuestas de actuaciones correctoras de las deficiencias que se observen, así como con posibles medidas de carácter preventivo que eviten la aparición de deficiencias, o de acciones que pudieran redundar en una mejora de la gestión, mediante la verificación de la aplicación del principio de orientación a resultados y dirección por objetivos.

Dicho informe, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano controlado, será enviado al Pleno para su conocimiento.

4.- Con carácter anual y con ocasión de la formación de la Cuenta General, la Intervención General realizará un informe resumen de los resultados del control interno.

El contenido, estructura y formato de este informe resumen responderá a lo dispuesto por la Intervención General de la Administración del Estado.

El informe resumen será remitido al Pleno a través del Presidente de la Corporación, así como a la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año, y deberá contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

5.- Junto con el informe resumen, con motivo de la Liquidación del Presupuesto, se dará traslado al Pleno de los informes de reparo suspensivos, y un informe resumen de todos los informes emitidos durante el año, referidos a actuaciones en las que se haya producido omisión de la función interventora.

Artículo 31. Plan de acción.

1.- El Presidente de la Corporación elaborará y aprobará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2.- El Plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de su implementación y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes

3.- Del resultado del plan de acción se dará traslado a la Intervención General del Ayuntamiento, antes del 31 de enero del año siguiente al que dicho plan de acción se refiera, para su valoración en el informe resumen sobre la adecuación del mismo para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados

En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones que en materia de control pudieran estar recogidas tanto en las bases de ejecución como en cualquier otro Reglamento municipal, en aquello que contradiga lo contemplado en el presente Reglamento.

ANEXO I





**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL
REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO**



ANEXO

FICHAS DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS

ADAPTACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOS REQUISITOS ADICIONALES
PREVISTOS EN ELACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 30 DE MAYO DE 2008,
EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 20 DE JULIO DE 2018 Y EN EL
ACUEDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 15 DE JUNIO DE 2021, RESPECTO AL
EJERCICIO DE LA FUNCIÓNINTERVENTORA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS



ÍNDICE

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1. EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL

- 1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera o laboral fijo
- 1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de interino o laboral temporal
- 1.1.3 Nombramiento de funcionario de carrera o contratación personal laboral fijo
- 1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino o laboral temporal
- 1.1.5 Provisión de puestos de personal funcionario o laboral en comisión de servicios
- 1.1.6 Provisión de puestos de trabajo de personal funcionario o laboral mediante libre designación
- 1.1.7 Provisión de puestos mediante concurso
- 1.1.8 Prorroga de contratos laborales o nombramientos interinos
- 1.1.9 Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de Empleo
- 1.1.10 Contratación de personal eventual
- 1.1.11 Designación de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial
- 1.1.12 Contratación de personal directivo

1.2. EXPEDIENTES DE NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL

- 1.2.1 Nóminas de retribuciones de personal
- 1.2.2 Expediente complemento de productividad
- 1.2.3 Expediente horas extras/ gratificaciones extraordinarias

1.3. EXPEDIENTES DE APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CUOTA A LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1.3.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social

1.4. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL AL PERSONAL

- 1.4.1 Aprobación y reconocimiento

1.5. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE ANTICIPOS AL PERSONAL

- 1.5.1 Aprobación y reconocimiento



1.6. SALARIOS DE TRAMITACIÓN EN JUICIOS POR DESPIDO Y CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

1.6.1 Expediente de reclamaciones a la Entidad Local por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas a la Seguridad Social asociadas a los mismos

1.7. OTROS EXPEDIENTES

1.7.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

1.7.2 Indemnizaciones por asistencias y otras indemnizaciones

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

2.1.1 Aprobación del Gasto

2.1.2 Adjudicación del contrato

2.1.3 Modificación

2.1.4 Revisión de precios

2.1.5 Certificaciones de obra

2.1.6 Certificación final

2.1.7 Liquidación

2.1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro

2.1.9 Indemnización a favor del contratista

2.1.10 Resolución del contrato

2.1.11 Pago de primas a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos olicitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

2.1.12 Adjudicación conjunta de proyecto y obra cuando es posible establecer el importe estimativo de las obras

2.1.13 Certificaciones en contratos conjuntos de proyecto y obra cuando es posible establecer el importe estimativo de las obras

2.1.14 Adjudicación conjunta de proyecto y obra cuando no es posible establecer el importe estimativo de las obras

2.1.15 Aprobación del gasto de la obras en los contratos conjuntos de proyecto y obra cuando no es posible establecer el importe estimativo de las obras y éstas son las contempladas en el artículo 234.5 de la LCSP

2.1.16 Liquidación del contrato en los supuestos en los que conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la LCSP, el órgano de contratación y el contratista no llegarán a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la LCSP, la Administración



renunciara a la ejecución de las obras

2.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS

2.2.1 Aprobación del Gasto

2.2.2 Adjudicación del contrato

2.2.3 Modificación

2.2.4 Revisión de precios

2.2.5 Abonos por aportaciones durante la construcción

2.2.6 Abonos por aportaciones al final de la construcción

2.2.7 Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP

2.2.8 Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra.

2.2.9 Aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la LCSP

2.2.10 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro

2.2.11 Indemnización a favor del contratista

2.2.12 Resolución del contrato

2.2.13 Pago de primas a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos olicitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

2.2.14 Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión

2.3. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS

2.3.1 Aprobación del Gasto

2.3.2 Adjudicación del contrato

2.3.3 Revisión de precios

2.3.4 Modificación del contrato

2.3.5 Abonos a cuenta

2.3.6 Entregas parciales y liquidación

2.3.7 Prórroga del contrato

2.3.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro

2.3.9 Indemnización a favor del contratista

2.3.10 Resolución del contrato



2.3.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

2.4. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2.4.1 Aprobación del Gasto

2.4.2 Adjudicación del contrato

2.4.3 Modificación del contrato

2.4.4 Revisión de precios

2.4.5 Abonos a cuenta

2.4.6 Entregas parciales y liquidación

2.4.7 Prórroga del contrato

2.4.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro

2.4.9 Indemnización a favor del contratista

2.4.10 Resolución del contrato

2.4.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

2.5. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

2.5.1 Aprobación del Gasto

2.5.2 Adjudicación del contrato

2.5.3 Modificación del contrato

2.5.4 Revisión de precios

2.5.5 Abonos a cuenta

2.5.6 Aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la LCSP

2.5.7 Entregas parciales y liquidación

2.5.8 Prórroga del contrato

2.5.9 Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro

2.5.10 Indemnización a favor del contratista

2.5.11 Resolución del contrato

2.5.12 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento



2.6. EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

2.6.1 CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES

2.6.1.1 Aprobación del expediente

2.6.1.2 Adjudicación del contrato

2.6.1.3 Modificación

2.6.1.4 Abonos durante la ejecución de los contratos

2.6.1.5 Prórroga del contrato

2.6.1.6 Liquidación

2.6.2 ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

2.6.2.1 Encargo

2.6.2.2 Modificación del encargo

2.6.2.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos

2.6.2.4 Liquidación

2.7. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP

2.7.1 Aprobación del Gasto

2.7.2 Adjudicación del contrato

2.7.3 Modificación del contrato

2.7.4 Revisión de precios

2.7.5 Abonos a cuenta

2.7.6 Entregas parciales y liquidación

2.7.7 Prórroga del contrato

2.7.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro

2.7.9 Indemnización a favor del contratista

2.7.10 Resolución del contrato

2.7.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

2.8. GASTOS QUE NO ESTÁN SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS FASES A/D SEGÚN ARTÍCULO 17 RD 424/2017

2.8.1 Reconocimiento de la Obligación en contratos exentos de fiscalización previa



2.9. CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN / FORMALIZACIÓN)

2.9.1. ACUERDOS MARCO

2.9.1.1 IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS MARCO

2.9.1.1.1 Previo a la apertura de la licitación en obras (Sin Fase)

2.9.1.1.2 Previo a la apertura de la licitación en suministros (Sin Fase)

2.9.1.1.3 Previo a la apertura de la licitación en servicios (Sin Fase)

2.9.1.1.4 Adjudicación del Acuerdo Marco en Obras, Suministros y Servicios (Sin Fase)

2.9.1.2 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO

2.9.1.2.1 Aprobación del Gasto

2.9.1.2.2 Adjudicación del contrato

2.9.1.2.3 Modificación

2.9.2 SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

2.9.2.1 Implementación del sistema en Contratos de Obras (Sin Fase)

2.9.2.2 Implementación del sistema en Contratos de Suministros (Sin Fase)

2.9.2.3 Implementación del sistema en Contratos de Servicios (Sin Fase)

2.9.2.4 Adjudicación del contrato

2.10. EXPEDIENTES EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

2.10.1 Modificación del contrato

2.10.2 Revisión de precios

2.10.3 Abonos al contratista

2.10.4 Pago de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro

2.10.5 Pago indemnización a favor del contratista

2.10.6 Resolución del contrato

2.11. OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

2.11.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

3. ÁREA DE PATRIMONIO

3.1. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

3.1.1 Aprobación del gasto

3.1.2 Aprobación y disposición del gasto



3.1.3 Reconocimiento de la obligación

3.2. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, YA SEA TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O EN EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO

3.2.1 Aprobación del gasto

3.2.2 Aprobación y disposición del gasto

3.2.3 Prórroga y novación del arrendamiento

3.2.4 Reconocimiento de la obligación

3.3. PERMUTA DE BIENES

3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto

3.3.2 Reconocimiento de la obligación

3.4. RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

3.4.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

3.5. GASTOS SOSTENIMIENTO DE INMUEBLES

3.5.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

3.6. OTROS EXPEDIENTES

3.6.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

4. ÁREA DE CONVENIOS

4.1. CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO

4.1.1 Aprobación del convenio

4.1.2 Modificación del convenio

4.1.3 Prórroga de convenio

4.1.4 Reconocimiento de la obligación

4.1.5 Resolución

4.2. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA LEY 40/2015 (LRJSP)

4.2.1 Aprobación de la encomienda

4.2.2 Modificación de la encomienda

4.2.3 Prórroga de la encomienda

4.2.4 Reconocimiento de la obligación

5. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

5.1. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA



5.1.1 Aprobación del gasto

5.1.2 Compromiso del gasto

5.1.3 Reconocimiento de la obligación

5.2. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA (Art. 22 a, b, c) LGS)

5.2.1 Aprobación y compromiso del gasto

5.2.2 Reconocimiento de la Obligación

5.3. EXPEDIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS

5.3.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras

5.3.2 Prórroga y modificación de convenios con entidades colaboradoras

5.3.3 Reconocimiento de la obligación

5.4. OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS QUE NO ES APLICABLE LA LGS

5.4.1 Aprobación del gasto

5.4.2 Compromiso del gasto

5.4.3 Reconocimiento de la obligación

5.4.4 Prórroga y modificación de los convenios

5.5. TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES

5.5.1 Autorización disposición y compromiso de la obligación

5.6. APORTACIONES A ENTES DE NATURALEZA ASOCIATIVA

5.6.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

6. ÁREA DE URBANISMO

6.1. EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS

6.1.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación

6.1.2 Depósitos previos

6.1.3 Indemnización por rápida ocupación

6.1.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo

6.1.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación u órgano análogo

6.1.6 Pago o consignación del precio justo



6.1.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago

6.2. OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

6.2.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

7. ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS

7.1. ACTIVOS FINANCIEROS

7.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos, anticipos y préstamos con o sin interés concedidos, libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la Entidad Local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos, adquisición de acciones y participaciones o aportaciones patrimoniales realizadas por las Entidades Locales a sus OOAA

7.2. PASIVOS FINANCIEROS

7.2.1 Amortización de préstamos e intereses derivados de éstos

7.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en tesorería

7.3. INTERESES DE OPERACIONES CORTO PLAZO Y DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

7.3.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

8. ÁREA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS

8.1. EJECUCIÓN DE ACTOS RESOLUTORIOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CON CONTENIDO ECONÓMICO

8.1.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

8.2. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS

8.2.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

9. INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

9.1. INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

9.1.1 Intervención formal del pago

9.2. INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO

9.2.1 Intervención material del pago

9.3. PAGOS A JUSTIFICAR

9.3.1 Orden de pago

9.3.2 Aprobación Cuenta Justificativa

9.4. ANTICIPOS DE CAJA FIJA



9.4.1 Constitución o modificación del Anticipo

9.4.2 Aprobación Cuenta Justificativa

10. OTRAS ÁREAS

10.1. GASTOS DERIVADOS DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

10.1.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

10.2. OTROS EXPEDIENTES

10.2.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación

10.2.2 Aportaciones grupos políticos

11. CLÁUSULA FINAL

11.1 Cláusula final



1. ÁREA DE PERSONAL



1.1. EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.1 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera o laboral fijo (Fase A)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el CM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.2 Aprobación de convocatoria de personal funcionario de interino o laboral temporal (Fase A)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el CM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico el Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.3 Nombramiento de funcionario de carrera o contratación de personal laboral fijo (Fase D)**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se incorpora el documento acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo, constan en la correspondiente Oferta de Empleo Público, están vacante y dotados presupuestariamente.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008			
9	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 6 RD 896/1991			
10	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 Art. 7 RD 896/1991			
11	Para el personal laboral, adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 RDL 2/2015 TRET			
12	Que las retribuciones que se señalen en el contrato/nombramiento se ajusten a las establecidas en la RPT para el puesto o documento equivalente.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 27 TREBEP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
14	Haber sido observados los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral, y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen por la entidad local, sus organismos autónomos y consorcios adscritos	Art.13.2.c) RD 424/2017 RCI Ayuntamiento El Sauzal			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento:

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.4 Nombramiento de personal funcionario interino o laboral temporal (Fase D/AD)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se adecúa el contrato o nombramiento que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.	Art. 13.2.c) 424/2017 ACM2008 RDL 2/2015 TRET ART.10 TREBEP			
9	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 7 RD 896/1991			
10	Que las retribuciones que se señalen en el contrato/nombramiento se ajusten a la RPT o Convenio que resulte de aplicación	Art. 13.2.c) 424/2017 ACM2008 Art. 27 TREBEP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
12	Haber sido observados los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral, y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen por la entidad local, sus organismos autónomos y consorcios adscritos	Art.13.2.c) RD 424/2017 RCI Ayuntamiento El Sauzal			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.5 Nombramiento de personal funcionario o laboral en comisión de servicios (Fase D/AD)**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el CM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.6 Nombramiento de personal funcionario o laboral mediante libre designación (Fase D/AD)**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el CM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.7 Provisión de puestos mediante concurso (Fase AD)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el CM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que figure en el expediente informe propuesta favorable del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

1. ÁREA DE PERSONAL

1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL

1.1.8 Prórroga contratos laborales o nombramientos interinos

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			

Cód. Validación: 4Z3F6T7PT9H9XNZWRCKAFJKT7
 Verificación: <https://eisa.aula.se/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 529



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 15 RD 2/2015 Art.10 TREBEP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.9 Contrataciones de personal laboral temporal a través de un Plan de Empleo****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que el contrato celebrado al amparo del Plan se adecúa a lo dispuesto en la normativa vigente.	Art. 13.2.c) RCI ACM2008 Art. 15 TRET			
9	Que el plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo, y que se sigue el mismo.	Art. 13.2.c) RCI ACM2008 Art. 15 TRET			
10	Que las retribuciones que se señalan en el contrato se ajustan al Convenio Colectivo que sea aplicable, y si se trata de un contrato al margen del Convenio, que consta en el expediente la justificación del mismo	Art. 13.2.c) RCI ACM2008 Art. 15 TRET			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.10 Contrataciones de personal eventual (Fase AD)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el CM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
9	Que se cumple con el límite máximo del número de personal eventual previsto en la LBRL.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art.104 y 104 BIS LBRL			
10	Que el número total de personal eventual, incluyendo el propuesto, es acorde con el número, características y retribuciones determinadas por el Pleno.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art.104 y 104 BIS LBRL			
11	No supone un incremento del número de eventuales, de las retribuciones o modifica las características de los puestos en un momento diferente a la aprobación del Presupuesto de cada año o al comienzo del nuevo mandato de la Corporación	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art.104 y 104 BIS LBRL			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.11 Designación de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial (FASE AD)**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el CM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
9	Que las asignaciones se ajustan a las aprobadas por el Pleno	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art.75 LBRL			
10	Que se cumplen los límites establecidos al efecto por la legislación de régimen local.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art.75 TER LBRL			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.1 EXPEDIENTES DE ALTAS DE PERSONAL****1.1.12 Contratación personal directivo (Fase AD)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el CM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



1.2. EXPEDIENTES DE NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DEPERSONAL



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.2 EXPEDIENTES DE NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL****1.2.1 Nóminas de retribuciones de personal (Fase ADO/O)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 175 ROF			
10	Al tratarse de las nóminas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate. A tal fin el Área de Recursos humanos aportará el documento acreditativo de la comprobación aritmética entre el mes anterior y la nómina del mes que se trate.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008			
11	Justificación documental limitada a las altas en nóminas, con el siguiente alcance: - Miembros Corporación: copia de acuerdo de nombramiento o documento acreditativo de su publicación oficial, diligencia de toma de posesión y verificación de retribuciones. - Personal funcionario de nuevo ingreso: Decreto o Resolución de nombramiento y acta de toma de posesión - Personal laboral de nuevo ingreso: copia del plan o expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto y contrato formalizado en todo caso. El resto de las obligaciones reflejadas en la nómina, así como los actos que las generen, se incluirán en el ámbito de las actuaciones propias del control financiero permanente	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta favorable del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.2 EXPEDIENTES DE NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL****1.2.2 Expediente complemento productividad y otros pluses (Fase ADO/O)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.2 EXPEDIENTES DE NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DE PERSONAL****1.2.3 Expediente horas extras/gratificaciones extraordinarias (Fase AD)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta favorable del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
10	Acreditación de que el número de horas propuestas, junto con las acumuladas en el año, no supera el número de horas máximas retribuidas permitidas al año por este concepto	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 6 RD 861/1986 TRET, Convenio Colectivo/Pact			
11	Acreditación de que las mismas han sido previamente autorizadas, salvo que ocurran circunstancias de fuerza mayor o que fuera sobrevenidas	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 6 RD 861/1986 TRET, Convenio Colectivo/Pact			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



1.3. EXPEDIENTES DE APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CUOTA A LA SEGURIDAD SOCIAL



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.3 EXPEDIENTES DE APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA CUOTA A LA SEGURIDAD SOCIAL****1.3.1 Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (Fase AD/O)**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



1.4. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL AL PERSONAL

Cód. Validación: 4Z3F6T7PT9H9XNZWRCKAFJKT7
Verificación: <https://eisa.uzal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 529



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.4 EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL AL PERSONAL****1.4.1 Aprobación y reconocimiento (FASE ADO)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse	Art. 19 RD 424/2017			



	simultáneamente.				
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar en la que se haga constar que han quedado acreditados los requisitos de concesión en cada caso.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
10	Relación de efectivos que van a percibirla.	Art. 13.2.c) RD RCI Ayuntamiento el Sauzal			
11	Que existe liquidación de las cantidades individuales.	Art. 13.2.c) RD RCI Ayuntamiento el Sauzal			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



1.5. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE ANTICIPOS AL PERSONAL

Cód. Validación: 4Z3F6T7PT9H9XNZWRCKAFJKT7
Verificación: <https://eisa.uzal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 529



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.5 EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE ANTICIPOS AL PERSONAL****1.5.1 Aprobación y reconocimiento (FASE ADO)**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar donde se ponga de manifiesto que los perceptores propuestos no tienen cantidades pendientes de reintegrar por anticipos concedidos con anterioridad y que su duración no supera la fecha estimada como activo de la entidad local.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



1.6. SALARIOS DE TRAMITACIÓN EN JUICIOS POR DESPIDO Y CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.6 SALARIOS DE TRAMITACIÓN EN JUICIOS POR DESPIDO Y CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL****1.6.1 Expediente de reclamaciones a la Entidad Local por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas a la Seguridad Social asociadas a los mismos (FASE ADO)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que se aporta certificación del Juzgado de lo Social, testimoniando la sentencia declaratoria del despido improcedente y haciendo constar su firmeza.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008			
10	Que se aporta propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver el expediente de reclamación por salarios de tramitación en juicios por despido.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008			
11	Que se aporta justificante del previo abono por el empresario de los salarios de tramitación y del ingreso de las cuotas a la Seguridad Social asociadas a los mismo.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Departamento de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



1.7. OTROS EXPEDIENTES



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.7 OTROS EXPEDIENTES****1.7.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017		
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017		
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017		
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL		
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL		
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017		
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del	Art. 19 RD 424/2017		



	gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.				
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**1. ÁREA DE PERSONAL****1.7 OTROS EXPEDIENTES****1.7.2 Indemnizaciones por asistencias y otras indemnizaciones al amparo del RD 462/2002****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio de Personal en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar donde se ponga de manifiesto que los perceptores propuestos no tienen cantidades pendientes de reintegrar por anticipos concedidos con anterioridad y que su duración no supera la fecha estimada como activo de la entidad local.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
10	En relación a los miembros electos sin dedicación exclusiva / parcial, relación de indemnizaciones certificada por la Secretaría por asistencia efectiva a sesiones de órgano colegiados, identificando perceptor, concepto (nº de asistencia y órgano colegiado) e importe bruto y líquido a percibir.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 75 LRBRL Acuerdo plenario			
11	En la asignación de indemnizaciones por razón de servicio, que existe resolución administrativa previa autorizando la comisión de servicios, que se aporta la oportuna liquidación de gastos y sus justificantes, así como las mismas su importe se ajusta a lo establecido en la normativa vigente	Art.13.2.c) RD 424/2017 RD 462/2002			
12	En la asignación de indemnizaciones por asistencia a tribunales, que se aportan las actas o certificados de asistencias expedidos por el secretario del tribunal y que su importe se ajusta a lo establecido en la normativa vigente	Art.13.2.c) RD 424/2017 RD 462/2002			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2. ÁREA DE CONTRATACIÓN



2.1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****2.1.1 Aprobación del Gasto (Fase A)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
8	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
10	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato acelere es de naturaleza análoga al informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe acta de replanteo previo, correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transportes y de carreteras se dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, si bien no podrá iniciarse la ejecución hasta que no se haya formalizado la ocupación.	Art.231, 236 y 249.1 LCSP Art.138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



13	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.	Art. 145, 146 , 148 y 176LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
19	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
20	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, verificar que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



21	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
22	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
23	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
24	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
25	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
26	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
27	Existencia de Proyecto de la obra informado por el técnico municipal y aprobado por el órgano de contratación.	Art 13 RD 424/2017 Art. 231 LCSP Art. 138.1 RLCAP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****2.1.2 Adjudicación del contrato (Fase D)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.	Art. 157.6 LCSP Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018			
9	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	Art. 149.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 169.1, 169.6 y 170 LCSP			
11	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Art. 102.7 LCSP			
12	Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP, o que de conformidad con el art.108 de la LCSP y al estar así prevista en los PCAP va a procederse a su constitución mediante retención en el precio.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP			
13	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones:</p> <p>1.- En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley.</p> <p>2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo</p> <p>Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación</p>	Art.140.1, 159.4 y 159.6 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018 Art.150 LCSP			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
15	Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Art 13.2.C) RD 424/2017 Art. 71.1.D) LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****2.1.3 Modificación (FASE AD)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajuste a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En los casos previstos en la LCSP que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.2 y D.A. 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Que existe acta de replanteo previo.	Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
15	Existe redacción de nuevo proyecto y aprobación del mismo.	Art 13.2.C) RD 424/2017 Art. 242.4 LCSP Art. 102 RGLCAP			
16	Se ha dado audiencia al contratista y al redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.	Art 13 RD 424/2017 Art. 242.4 LCSP Art. 102 RGLCAP			



-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****2.1.4 Revisión de precios (Fase AD)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

2.1.5 Certificaciones de obra (Fase O)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor	Art. 62 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art. 240.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 y 105 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.	Art. 198.2 y DA.3.3 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.	D.A. 51 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	En el caso de que se reconozca la obligación por el IVA devengado en el pago de la certificación de obra, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA	
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
16	En la primera certificación tras la adjudicación del contrato y/o modificación del contrato: A) Que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. B) Que se acredita la formalización del contrato/ o de la modificación C) Que se incorpora el acta de comprobación de replanteo.	Art.13.2.c RD 424/2017 Arts. 39.2, 44, 49.1, 107, 108, 109, 138.2, 153, 159.5 231 y 236 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****2.1.6 Certificación final (FASE O)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.	Art. 62 y 243 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM2018			
12	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.	Art. 246.1 LCSP Art. 168 RLCAP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 y 105 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM2018			
14	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

2.1.7 Liquidación del contrato (FASE ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe favorable del facultativo Directo de la obra	Art. 62 y 243 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM2018			
12	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

2.1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (FASE ADO)

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
12	No ha prescrito el derecho al reconocimiento de intereses por el transcurso de los cuatro años.	Art 25 Ley 47 2003 General Presupuestaria			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****2.1.9 Indemnización a favor del contratista (FASE ADO)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que existe informe técnico cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable	Art. 81.1 Ley 39/15 Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

2.1.10 Resolución del contrato (FASE ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			

Cód. Validación: 4Z3F6T7PT9H9XNZWRCKAFJKT7
 Verificación: <https://eisa.uzal.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 529



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico ensentido favorable.	Art. 191.2 y DA 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
10	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****2.1.11 Pago de primas a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del Procedimiento (FASE ADO)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.	Art. 152.3 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****2.1.12 Adjudicación conjunta de proyecto y obra cuando es posible establecer el importe estimativo de las obras (FASE AD)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la LCSP.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 234.1 LCSP			
9	Que existe anteproyecto o, en su caso, las bases técnicas a las que se tiene que ajustar el proyecto.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 234.2 LCSP			
10	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 67 RGLCAP			
11	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado por el Servicio Jurídico.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 122.7 LCSP			
12	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece un único criterio relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 145, 146 y 148 LCSP			
13	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 145, 146 y 148 LCSP			
14	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 145, 146, 148 y 176 LCSP			
15	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 149.2 LCSP			



16	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 157.2 LCSP			
17	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 201 y 202 LCSP			
18	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP			
19	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP			
20	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 131.2, 167 y 173 LCSP			
21	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 204 LCSP			
22	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 143.3 LCSP			
23	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 157.6 LCSP			



24	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 149.4 LCSP			
25	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 169.1, 169.6 Y 170.1 LCSP			
26	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 102.7 LCSP			
27	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP, o que de conformidad con el artículo 108 de la LCSP y al estar así prevista en los pliegos de cláusulas administrativas va a procederse a su constitución mediante retención en el precio.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP			
28	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones:</p> <p>1.- En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley.</p> <p>2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo</p> <p>Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación</p>	Art. 140.1, 159.4 y 159.6 LCSP Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 150 LCSP			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
29	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****2.1.13 Certificaciones en contratos conjuntos de proyecto y obra cuando es posible establecer el importe estimativo de las obras (FASE O)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor	Art. 62 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art. 240.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 y 105 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.	Art. 198.2 y DA.3.3 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.	D.A. 51 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017ACM 2018			
15	En el caso de que se reconozca la obligación por el IVA devengado en el pago de la certificación de obra, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			
16	Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RD 1098/2001			
17	Que existe acta de replanteo previo.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RD 1098/2001			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA
18	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF		
19	En la primera certificación tras la adjudicación del contrato y/o modificación del contrato: a) Que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. b) Que se acredita la formalización del contrato/ o de la modificación c) Que se incorpora el acta de comprobación de replanteo.	Art.13.2.c RD 424/2017 Arts. 39.2, 44, 49.1, 107, 108, 109, 138.2, 153, 159.5 231 y 236 LCSP		



-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS****2.1.14 Adjudicación conjunta de proyecto y obra cuando no es posible establecer el importe estimativo de las obras****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la LCSP.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 234.1 LCSP			
9	Que existe anteproyecto o, en su caso, las bases técnicas a las que se tiene que ajustar el proyecto.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 234.2 LCSP			
10	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 67 RGLCAP			
11	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado por el Servicio Jurídico.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 122.7 LCSP			
12	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece un único criterio relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 145, 146 y 148 LCSP			
13	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 145, 146 y 148 LCSP			
14	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificaráasimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 145, 146, 148 y 176 LCSP			
15	Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 149.2 LCSP			



16	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 157.2 LCSP			
17	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 201 y 202 LCSP			
18	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP			
19	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP			
20	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 131.2, 167 y 173 LCSP			
21	Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superan el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 204 LCSP			
22	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 143.3 LCSP			
23	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 157.6 LCSP			



24	Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 149.4 LCSP			
25	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 169.1, 169.6 Y 170.1 LCSP			
26	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 102.7 LCSP			
27	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en la LCSP, o que de conformidad con el artículo 108 de la LCSP y al estar así prevista en los pliegos de cláusulas administrativas va a procederse a su constitución mediante retención en el precio.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 107, 108, 109 y 159.6.f) LCSP			
28	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones:</p> <p>1.- En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley.</p> <p>2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo</p> <p>Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación</p>	Art. 140.1, 159.4 y 159.6 LCSP Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 150 LCSP			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
29	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS**

2.1.15 Aprobación del gasto de la obras en los contratos conjuntos de proyecto y obra cuando no es posible establecer el importe estimativo de las obras y éstas son las contempladas en el artículo 234.5 de la LCSP

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor	Art. 62 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art. 240.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 y 105 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.	Art. 198.2 y DA.3.3 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.	D.A. 51 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017ACM 2018			
15	En el caso de que se reconozca la obligación por el IVA devengado en el pago de la certificación de obra, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			
16	Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RD 1098/2001			
17	Que existe acta de replanteo previo.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RD 1098/2001			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA
18	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF		
19	En la primera certificación tras la adjudicación del contrato y/o modificación del contrato: a) Que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En estesecondo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. b) Que se acredita la formalización del contrato/ o de la modificación c) Que se incorpora el acta de comprobación de replanteo.	Art.13.2.c RD 424/2017 Arts. 39.2, 44, 49.1, 107, 108, 109, 138.2, 153, 159.5 231 y 236 LCSP		



-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

2.1.16 Liquidación del contrato en los supuestos en los que conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la LCSP, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la LCSP, la Administración renunciará a la ejecución de las obras

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos.	Art. 210 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art. 1 RD 1619/2012 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 LCSP, consistente en el uso de unidades de ejecución en la determinación del precio, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 309.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2.2. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DECONCESIÓN DE OBRAS



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS****2.2.1 Aprobación del Gasto (Fase A)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.	Art. 247 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
8	Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.	Art. 247.6 y 248 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpore pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que existe acta de replanteo previo, correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transportes y de carreteras se dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, si bien no podrá iniciarse la ejecución hasta que no se haya formalizado la ocupación.	Art. 231, 236 y 49.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



13	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Si se prevé la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la explotación o construcción, así como cualquier tipo de garantías, avales o ayudas a la empresa, figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 247 LCSP			
16	Si la licitación obedece a la previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, se establece en el PCAP o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y se incluye en el expediente la justificación de las reglas seguidas para fijar el tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 LCSP.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 281 y 282 LCSP			
15	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.	Art. 145, 146 , 148 y 176 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



19	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
20	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
21	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, verificar que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
22	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
23	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018			
24	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
25	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
26	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
27	La duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29.6 LCSP.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 29.6 LCSP			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
28	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS****2.2.2 Adjudicación del contrato (Fase D)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.	Art. 157.6 LCSP Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018			
9	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	Art. 149.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 169.1, 169.6 y 170 LCSP			
11	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Art. 102.7 LCSP			
12	Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP, o que de conformidad con el art.108 de la LCSP y al estar así prevista en los PCAP va a procederse a su constitución mediante retención en el precio.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP			
13	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones:</p> <p>1.- En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley.</p> <p>2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo</p> <p>Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación</p>	Art.140.1, 159.4 y 159.6 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018 Art.150 LCSP			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
15	Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Art 13.2.C) RD 424/2017 Art. 71.1.D) LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS****2.2.3 Modificación (FASE AD)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 20 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajuste a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 207.2 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En los casos previstos en la LCSP que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.2 y D.A. 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Que existe acta de replanteo previo.	Art. 231, 236 y 249.1LCSP Art. 138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Se acompaña informe técnico justificativo de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 270.2 LCSP, al tratarse de un modificado de contratos.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 270.2 LCSP			
15	Al resultar de aplicación el artículo 333 de la L9/2017, que existe informe de la Oficina Nacional de Evaluación, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 333 LCSP			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
16	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
17	Existe redacción de nuevo proyecto y aprobación del mismo.	Art 13.2.C) RD 424/2017 Art. 242.4 LCSP Art. 102 RGLCAP			
18	Se ha dado audiencia al contratista y al redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.	Art 13 RD 424/2017 Art. 242.4 LCSP Art. 102 RGLCAP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS****2.2.4 Revisión de precios (Fase AD)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS

2.2.5 Abonos por aportaciones durante la construcción (Fase O)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor	Art. 62 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art. 240.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 y 105 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.	Art. 198.2 y DA.3.3 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.	D.A. 51 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			



15	En el caso de que se reconozca la obligación por el IVA devengado en el pago de la certificación de obra, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			
16	La aportación pública está prevista en el Pliego o documento descriptivo.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 250 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
16	En la primera certificación tras la adjudicación del contrato y/o modificación del contrato: a) Que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. b) Que se acredita la formalización del contrato/ o de la modificación c) Que se incorpora el acta de comprobación de replanteo.	Art.13.2.c RD 424/2017 Arts. 39.2, 44, 49.1, 107, 108, 109, 138.2, 153, 159.5 231 y 236 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS

2.2.6 Abonos por aportaciones al final de la construcción (Fase O)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	Art. 266 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256.	Art. 256 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
16	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS**

2.2.7 Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (FASE O)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	Art. 266 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS****2.2.8 Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (Fase O)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.	Art. 103.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.	Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.	Art. 267 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS****2.2.9 Aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la LCSP****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	Art. 266 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS

2.2.10 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (Fase ADO)

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
12	No ha prescrito el derecho al reconocimiento de intereses por el transcurso de los cuatro años.	Art 25 Ley 47 2003 General Presupuestaria			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS

2.2.11 Indemnización a favor del contratista

Expediente:

Fase presupuestaria:

Referencia contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que existe informe técnico cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable	Art. 81.1 Ley 39/15 Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS

2.2.12 Resolución del contrato (Fase ADO)

Expediente:

**Fase
presupuestaria:**

**Referencia
contable:**

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídicos	Art. 191.2 y DA 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
10	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS****2.2.13 Pago de primas a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del Procedimiento****(Fase ADO)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.	Art. 152.3 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018.			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.2 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE OBRAS****2.2.14 Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse	Art. 19 RD 424/2017			



	simultáneamente.				
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM 2018	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.	Art. 247.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que se aportan los justificantes de los gastos realizados	Art. 247.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del jefe o responsable del Área o Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2.3. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO****2.3.1 Aprobación del Gasto (Fase A)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-------	------------------------------------	----------------------	----	----	----



7	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
8	Existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 124 LCSP			
9	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.	Art. 145, 146 , 148 y 176LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, verificar que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
19	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
22	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
23	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
24	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



25	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
26	La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29 LCSP, 5 años, incluyendo posibles prórrogas.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 29 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
27	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
28	Existencia de informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.	Art 13 RD 424/2017 Arts. 1,28.1,70 y 116.1 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO****2.3.2 Adjudicación del contrato (FASE D)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.	Art. 157.6 LCSP Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018			
9	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	Art. 149.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 169.1, 169.6 y 170 LCSP			
11	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Art. 102.7 LCSP			
12	Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP, o que de conformidad con el art.108 de la LCSP y al estar así prevista en los PCAP va a procederse a su constitución mediante retención en el precio.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP			
13	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones:</p> <p>1.- En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley.</p> <p>2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo</p> <p>Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación</p>	Art.140.1, 159.4 y 159.6 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018 Art.150 LCSP			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
15	Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Art 13.2.C) RD 424/2017 Art. 71.1.D) LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO****2.3.3 Revisión de precios (Fase AD)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO****2.3.4 Modificación del contrato (Fase AD)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajuste a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.2 y D.A. 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:





CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que los expedientes de compromiso de gasto responden agastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017 ACM2008 Prim. 1			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM 2018	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018 Seg. 1.2) a)			
9	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajustena lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018 Seg. 1.2) a)			
10	En los casos previstos en la LCSP que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018 Seg. 1.2) b)			
11	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018 Seg. 1.2) b)			
12	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable y, en su caso,dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.2 y D.A. 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 Seg. 1.2) c)			
13	Que existe acta de replanteo previo.	Art. 231, 236 y 249.1LCSP Art. 138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018 Seg. 1.2) d)			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del jefe o responsable del Área o Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
15	Verificar que la propuesta contempla el reajuste de garantía	Art 109.3 LCSP			
16	Se ha dado audiencia al contratista y al redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.	Art 13 RD 424/2017 Art. 242.4 LCSP Art. 102 RGLCAP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

2.3.5 Abonos a cuenta (Fase O)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Existe la conformidad del Servicio con el suministro realizado o fabricado o valorando el trabajo realizado.	Art. 62 y 198.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art. 198.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 y 105 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.	Art. 198.2 y DA.3.3 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.	D.A. 51 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	En el caso de que se reconozca la obligación por el IVA devengado en el pago de la certificación de obra, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF		
16	En el primer abono tras la adjudicación del contrato y/o modificación del contrato: a) Que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. b) Que se acredita la formalización del contrato/ o de la modificación	Art.13.2.c RD 424/2017 Arts. 39.2, 44, 49.1, 107, 108, 109, 138.2, 153, 159.5 231 y 236 LCSP		

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

2.3.6 Entregas parciales y liquidación

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.	Art. 210 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art. 1 RD 1619/2012 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el PCAP.	Art. 301 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO****2.3.7 Prórroga del contrato (Fase AD)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que la prórroga está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 204 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que se acompaña informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 191.2 y DA 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.	Art. 29.4 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
13	La prórroga ha sido acordada antes de finalizar el contrato.	Art. 13 RD 424/2017 Art. 29.2 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

2.3.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (FASE ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:

Referencia contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
12	No ha prescrito el derecho al reconocimiento de intereses por el transcurso de los cuatro años.	Art 25 Ley 47 2003 General Presupuestaria			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO****2.3.9 Indemnización a favor del contratista (FASE ADO)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que existe informe técnico cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable	Art. 81.1 Ley 39/15 Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO

2.3.10 Resolución del contrato (FASE ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico ensentido favorable.	Art. 191.2 y DA 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
10	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.3 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO****2.3.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (FASE ADO)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.	Art. 152.3 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2.4. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS****2.4.1 Aprobación del Gasto (Fase A)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
8	Existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 124 LCSP			
9	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art.13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.	Art. 145, 146 , 148 y 176LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, verificar que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
19	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
22	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
23	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
24	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



25	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
26	La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29 LCSP, 5 años, incluyendo posibles prórrogas.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 29 LCSP			
27	Se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia administración por sus propios medios	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 116.3.f) LCSP			
28	El objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 99 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
29	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS****2.4.2 Adjudicación del contrato (Fase D)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.	Art. 157.6 LCSP Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018			
9	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	Art. 149.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 169.1, 169.6 y 170 LCSP			
11	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Art. 102.7 LCSP			
12	Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP, o que de conformidad con el art.108 de la LCSP y al estar así prevista en los PCAP va a procederse a su constitución mediante retención en el precio.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP			
13	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones: 1.-En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley. 2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación	Art.140.1, 159.4 y 159.6 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018 Art.150 LCSP			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
15	Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Art 13.2.C) RD 424/2017 Art. 71.1.D) LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS****2.4.3 Modificación del contrato (Fase AD)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajuste a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.2 y D.A. 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS****2.4.4 Revisión de precios (FASE AD)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2.4.5 Abonos a cuenta (Fase O)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse	Art. 19 RD 424/2017			



	simultáneamente.			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017		
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017		

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Existe la conformidad del Servicio con el suministro realizado o fabricado o valorando el trabajo realizado.	Art. 62 y 198.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art. 198.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 y 105 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.	Art. 198.2 y DA.3.3 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51. ^a de la Ley de Contratos del Sector Público.	D.A. 51 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	En el caso de que se reconozca la obligación por el IVA devengado en el pago de la certificación de obra, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF		
16	En el primer abono tras la adjudicación del contrato y/o modificación del contrato: c) Que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. d) Que se acredita la formalización del contrato/ o de la modificación	Art.13.2.c RD 424/2017 Arts. 39.2, 44, 49.1, 107, 108, 109, 138.2, 153, 159.5 231 y 236 LCSP		

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS****2.4.6 Entregas parciales y liquidación (FASE O)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que se acompaña acta de conformidad del servicio realizado.	Art. 210 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art. 1 RD 1619/2012 Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
13	En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el PCAP.	Art. 301 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2.4.7 Prórroga del contrato (FASE AD)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que la prórroga está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 204 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que se acompaña informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 191.2 y DA 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.	Art. 29.4 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
13	La prórroga ha sido acordada antes de finalizar el contrato.	Art. 13 RD 424/2017 Art. 29.2 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS****2.4.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (Fase AD)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
12	No ha prescrito el derecho al reconocimiento de intereses por el transcurso de los cuatro años.	Art 25 Ley 47 2003 General Presupuestaria			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2.4.9 Indemnización a favor del contratista (FASE ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que existe informe técnico cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable	Art. 81.1 Ley 39/15 Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

2.4.10 Resolución del contrato (Fase ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			

Cód. Validación: 4Z3F6T7PT9H9XNZWRCKAFJKT7
 Verificación: <https://eisa.uzal.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 529



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que existe informe técnico cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable	Art. 81.1 Ley 39/15 Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.4 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS****2.4.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.	Art. 152.3 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2.5. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS****2.5.1 Aprobación del Gasto****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALESACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.	Art. 247 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
8	Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.	Art. 247.6 y 248 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que existe acta de replanteo previo, correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transportes y de carreteras se dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, si bien no podrá iniciarse la ejecución hasta que no se haya formalizado la ocupación.	Art.231, 236 y 249.2 LCSP Art.138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



13	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Si se prevé la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la explotación o construcción, así como cualquier tipo de garantías, avales o ayudas a la empresa, figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 247 LCSP			
16	Si la licitación obedece a la previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, se establece en el PCAP o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y se incluye en el expediente la justificación de las reglas seguidas para fijar el tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 LCSP.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 281 y 282 LCSP			
15	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.	Art. 145, 146 , 148 y 176LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



19	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
20	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
21	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, verificar que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
22	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
23	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018			
24	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
25	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
26	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
27	La duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29.6 LCSP.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 29.6 LCSP			



28	La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29 LCSP, 5 años, incluyendo posibles prórrogas.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 29 LCSP			
29	Se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia administración por sus propios medios	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 116.3.f) LCSP			
30	El objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 99 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
31	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS****2.5.2 Adjudicación del contrato****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.	Art. 157.6 LCSP Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018			
9	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	Art. 149.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 169.1, 169.6 y 170 LCSP			
11	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Art. 102.7 LCSP			
12	Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP, o que de conformidad con el art.108 de la LCSP y al estar así prevista en los PCAP va a procederse a su constitución mediante retención en el precio.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP			
13	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones:</p> <p>1.- En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley.</p> <p>2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo</p> <p>Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación</p>	Art.140.1, 159.4 y 159.6 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018 Art.150 LCSP			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
15	Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Art 13.2.C) RD 424/2017 Art. 71.1.D) LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS****2.5.3 Modificación del contrato (Fase AD)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajuste a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.2 y D.A. 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS****2.5.4 Revisión de precios****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

2.5.5 Abonos por aportaciones (Fase O)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Existe la conformidad del Servicio con el suministro realizado o fabricado o valorando el trabajo realizado.	Art. 62 y 198.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art. 198.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 y 105 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.	Art. 198.2 y DA.3.3 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.	D.A. 51 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	En el caso de que se reconozca la obligación por el IVA devengado en el pago de la certificación de obra, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
16	En la primera certificación tras la adjudicación del contrato y/o modificación del contrato: d) Que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. e) Que se acredita la formalización del contrato/ o de la modificación f) Que se incorpora el acta de comprobación de replanteo.	Art.13.2.c RD 424/2017 Arts. 39.2, 44, 49.1, 107, 108, 109, 138.2, 153, 159.5 231 y 236 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

5. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

2.5.6 Aportaciones públicas a la explotación previstas en el artículo 268 de la LCSP

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	Art. 266 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

2.5.7 Entregas parciales y liquidación

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que se acompaña acta de conformidad del servicio realizado.	Art. 210 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art. 1 RD 1619/2012 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el PCAP.	Art. 301 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS****2.5.8 Prórroga del contrato****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que la prórroga está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 204 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que se acompaña informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 191.2 y DA 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.	Art. 29.4 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
13	La prórroga ha sido acordada antes de finalizar el contrato.	Art. 13 RD 424/2017 Art. 29.2 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

2.5.9 Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			

Cód. Validación: 4Z3F6T7PT9H9XNZWRCKAFJKT7
 Verificación: <https://eisa.uzal.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 256 de 529



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
12	No ha prescrito el derecho al reconocimiento de intereses por el transcurso de los cuatro años.	Art 25 Ley 47 2003 General Presupuestaria			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS****2.5.10 Indemnización a favor del contratista****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que existe informe técnico cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable	Art. 81.1 Ley 39/15 Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

2.5.11 Resolución del contrato

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que existe informe técnico cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable	Art. 81.1 Ley 39/15 Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.5 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS****2.5.12 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.	Art. 152.3 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2.6. EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.6 EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

2.6.1 Contratos de colaboración con empresarios particulares

2.6.1.1 Aprobación del Gasto

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
8	Existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 124 LCSP			
9	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art.13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.	Art. 145, 146 , 148 y 176LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, verificar que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
19	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
22	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
23	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
24	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



25	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
26	Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto.	Art. 30 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
27	Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
28	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
29	Que existe acta de replanteo previo	Art.231, 236 y 249.2 LCSP Art.138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
30	La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el LCSP	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 29 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA
31	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF		

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.6 EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN****2.6.1 Contratos de colaboración con empresarios particulares****2.6.1.2 Adjudicación del contrato****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.	Art. 157.6 LCSP Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018			
9	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	Art. 149.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 169.1, 169.6 y 170 LCSP			
11	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Art. 102.7 LCSP			
12	Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP, o que de conformidad con el art.108 de la LCSP y al estar así prevista en los PCAP va a procederse a su constitución mediante retención en el precio.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP			
13	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones:</p> <p>1.- En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley.</p> <p>2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo</p> <p>Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación</p>	Art.140.1, 159.4 y 159.6 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018 Art.150 LCSP			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
15	Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Art 13.2.C) RD 424/2017 Art. 71.1.D) LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.6 EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN****2.6.1 Contrato de colaboración con empresarios particulares****2.6.1.3 Modificación****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajuste a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.2 y D.A. 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Que existe acta de replanteo previo	Art.231, 236 y 249.3 LCSP Art.138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			



16	Verificar que la propuesta contempla el reajuste de garantía	Art 109.3 LCSP Art 13.2 c) Rd 424/2017			
----	--------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	--	--	--

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.6 EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN****2.6.1 Contratos de colaboración con empresarios particulares****2.6.1.4 Abonos durante la ejecución de los contratos****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.	Art. 62.1 y 198.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En caso de efectuarse anticipos, que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art. 1 RD 1619/2012 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.	Art. 198.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la LCSP.	DA 51 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.6 EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN****2.6.1 Contratos de colaboración con empresarios particulares****2.6.1.5 Prórroga del contrato****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que la prórroga está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 204 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que se acompaña informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 191.2 y DA 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.	Art. 29.4 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
13	La prórroga ha sido acordada antes de finalizar el contrato.	Art. 13 RD 424/2017 Art. 29.2 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.6 EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

2.6.1 Contratos de colaboración con empresarios particulares

2.6.1.6 Liquidación

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate	Art. 243.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art. 1 RD 1619/2012 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede	Art. 235 Y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra	Art. 235 Y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-------	--------------------------------------------------	-------------------------	----	----	----



14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------	--	--	--

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.6 EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN****2.6.2 Encargos a medios propios personificados****2.6.2.1 Encargo****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d del artículo 32.2 de la LCSP.	Art. 32.2 d) LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
9	Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinataria del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.	Art. 32.2 y 32.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 32.2 y 32.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpore pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Que existe acta de replanteo previo	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
14	Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



16	Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.	Art. 32.7 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la LGP, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.	Art. 21.3 LGP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
18	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.6 EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN****2.6.2 Encargos a medios propios personificados****2.6.2.2 Modificación del encargo (Fase AD)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 32.2 y 32.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe acta de replanteo previo	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la LCSP.	Art. 32.7 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.6 EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN****2.6.2 Encargos a medios propios personificados****2.6.2.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En caso de efectuarse anticipos, que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art. 1 RD 1619/2012 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.6 EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJO POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN****2.6.2 Encargos a medios propios personificados****2.6.2.4 Liquidación****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA	
10	Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate	Art. 243.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art. 1 RD 1619/2012 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede	Art. 235 Y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra	Art. 235 Y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA	
-------	--------------------------------------------------	----------------------	----	------	--



14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------	--	--	--

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2.7. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP

2.7.1 Aprobación del Gasto

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
8	Existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 124 LCSP			
9	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art.13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.	Art. 145, 146 , 148 y 176LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, verificar que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
19	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
22	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
23	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
24	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



25	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
26	La duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en el artículo 29 LCSP, 5 años, incluyendo posibles prórrogas.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 29 LCSP			
27	Se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia administración por sus propios medios	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 116.3.f) LCSP			
28	El objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 99 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA
29	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF		

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP****2.7.2 Adjudicación del contrato****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.	Art. 157.6 LCSP Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018			
9	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	Art. 149.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Al tratarse de un expediente en el que se utiliza el procedimiento con negociación, existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 169.1, 169.6 y 170 LCSP			
11	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.	Art. 13.2.C RD 424/2017 ACM 2018 Art. 102.7 LCSP			
12	Se acredita la constitución de garantía definitiva, salvo en el caso de contratos adjudicados mediante el procedimiento abreviado simplificado del artículo 159.6 LCSP, o que de conformidad con el art.108 de la LCSP y al estar así prevista en los PCAP va a procederse a su constitución mediante retención en el precio.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2018 Arts. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP			
13	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones: 1.-En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley. 2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo	Art.140.1, 159.4 y 159.6 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018 Art.150 LCSP			



159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo				
Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
15	Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Art 13.2.C) RD 424/2017 Art. 71.1.D) LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP

2.7.3 Modificación del contrato

Expediente:

Fase

presupuestaria:

Referencia

contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajuste a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.2 y D.A. 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
13	Verificar que la propuesta contempla el reajuste de la garantía	Art. 13.2c) RD 424/2017 Art. 109.3 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP

2.7.4 Revisión de precios

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP****2.7.5 Abonos a cuenta****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su	Art. 19 RD			



	caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Existe la conformidad del Servicio con el suministro realizado o fabricado o valorando el trabajo realizado.	Art. 62 y 198.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art. 198.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 y 105 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP.	Art. 198.2 y DA.3.3 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			



13	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público.	D.A. 51 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017ACM 2018			
14	En el caso de que se reconozca la obligación por el IVA devengado en el pago de la certificación de obra, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 Ley 37)92 IVA			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
15	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
16	En el primer abono tras la adjudicación del contrato y/o modificación del contrato: e) Que se acompaña certificado que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos. En este segundo supuesto, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. f) Que se acredita la formalización del contrato/ o de la modificación	Art.13.2.c RD 424/2017 Arts. 39.2, 44, 49.1, 107, 108, 109, 138.2, 153, 159.5 231 y 236 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP****2.7.6 Entregas parciales y liquidación****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.	Art. 210 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art. 1 RD 1619/2012 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el PCAP.	Art. 301 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			



-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP****2.7.7 Prórroga del contrato****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que la prórroga está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 204 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que se acompaña informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 191.2 y DA 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.	Art. 29.4 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
13	La prórroga ha sido acordada antes de finalizar el contrato.	Art. 13 RD 424/2017 Art. 29.2 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP

2.7.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro

Expediente:

Fase presupuestaria:

Referencia contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			
12	No ha prescrito el derecho al reconocimiento de intereses por el transcurso de los cuatro años.	Art 25 Ley 47 2003 General Presupuestaria			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP****2.7.9 Indemnización a favor del contratista****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que existe informe técnico cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable	Art. 81.1 Ley 39/15 Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP

2.7.10 Resolución del contrato

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse	Art. 19 RD 424/2017			



	simultáneamente.				
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que existe informe técnico cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable	Art. 81.1 Ley 39/15 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art. 191.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.7 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, CREACIÓN INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y LOS DE ESPECTÁCULOS, DE CARÁCTER PRIVADO CONFORME AL ARTÍCULO 25.1 a) LCSP****2.7.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de una inversión y su carácter favorable, sin perjuicio de lo dispuesto en los distintos puntos del ACM en los casos en que resulte de aplicación el segundo párrafo del artículo 198.2 de la LCSP y no hubiese llegado el momento de efectuar la correspondiente comprobación material de la inversión.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.	Art. 152.3 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta del Servicio Gestor en relación al acuerdo resolución que se pretende adoptar.	Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2.8. GASTOS QUE NO ESTÁN SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA EN LAS FASES A/D SEGÚN ARTÍCULO 17 RD 424/2017



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.8 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

2.8.1 Reconocimiento de la Obligación en contratos exentos de fiscalización previa

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y se ha realizado esta comprobación.	Art. 19.c) RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe la conformidad del servicio/ suministro/obra valorando el trabajo ejecutado	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 62.1 y 198.4 LCSP			
11	En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP			
12	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativasparticulares.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 103 LCSP			
13	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones defacturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013			
14	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, la posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la DA 51 LCSP.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 DA 51ª LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			



-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2.9. CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASE DE ADJUDICACIÓN)



INTERVENCIÓN GENERAL
2. ÁREA DE CONTRATACIÓN
2.9.1. ACUERDOS MARCO
2.9.1.1 IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS MARCO
2.9.1.1.1 Previo a la apertura de la licitación en obras (Sin Fase)

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que concurre la competencia en el órgano de contratación y en general del órgano que dicte el acto administrativo.	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
2	Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que seha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.	Art. 221 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
3	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la LCSP	Art. 222 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
4	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



5	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
6	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
7	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
8	Que existe acta de replanteo previo.	Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



12	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Que existe acta de replanteo previo.	Art.231, 236 y 249.1 LCSP Art.138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD424/2017 ACM 2018			
17	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD424/2017 ACM 2018			



18	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificaráasimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	Art. 145, 146 , 148 y 176LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
19	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
20	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
21	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
22	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
23	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
24	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, verificar que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
25	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
26	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



27	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
28	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
29	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
30	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL
2. ÁREA DE CONTRATACIÓN
2.9.1 ACUERDOS MARCO
2.9.1.1 IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS MARCO
2.9.1.1.2 Previo a la apertura de la licitación en suministros (Sin Fase)

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que concurre la competencia en el órgano de contratación y en general del órgano que dicte el acto administrativo.	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
2	<p>Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación.</p> <p>Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que seha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.</p>	Art. 221 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
3	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la LCSP	Art. 222 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
4	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



5	Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o en su caso, documento descriptivo.	Art. 124 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
6	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
7	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
8	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el art' 146.1 de la LCSP Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



13	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado siguiendo el 159.6 LCSP, se verifica que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.	Art. 29 LCSP Art.13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
19	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
20	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
21	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
22	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.9.1 ACUERDOS MARCO****2.9.1.1 IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS MARCO****2.9.1.1.3 Previo a la apertura de la licitación en servicios (Sin Fase)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que concurre la competencia en el órgano de contratación y en general del órgano que dicte el acto administrativo.	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
2	<p>Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación.</p> <p>Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que seha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.</p>	Art. 221 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
3	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la LCSP	Art. 222 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
4	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



5	Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o en su caso, documento descriptivo.	Art. 124 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
6	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
7	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
8	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un únicocriterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el art´-146.1 de la LCSP Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



13	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado siguiendo el 159.6 LCSP, se verifica que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.	Art. 29 LCSP Art.13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
19	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
20	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
21	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



22	Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios	Art. 116 f) LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
23	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Art. 99 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
24	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.9.1. ACUERDOS MARCO****2.9.1.1 IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS MARCO****2.9.1.1.4 Adjudicación del Acuerdo Marco en Obras, Suministros y Servicios (Sin Fase)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que concurre la competencia en el órgano de contratación y en general del órgano que dicte el acto administrativo.	Art. 13.2.b) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
2	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.	Art. 157.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
3	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	Art. 149.4 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
4	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.	Art.169.1, 169.6, 170.1LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
5	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 dela LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.	Art. 102.7 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



6	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones:</p> <p>1.-En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley.</p> <p>2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> <p>Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación</p>	<p>Art.140.1, 159.4 y 159.6LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018</p>			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.9.1 ACUERDOS MARCO****2.9.1.2 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO****2.9.1.2.1 Aprobación del Gasto****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
8	Que, en los documentos de la licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
10	En su caso, que se acompaña informe o certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento.	Art. 39.2.e) LCSP Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.	Art. 39.2e) y 49.1 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.9.1 ACUERDOS MARCO****2.9.1.2 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO****2.9.1.2.2 Adjudicación del contrato****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	En su caso, acreditación de la garantía definitiva.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el art. 221.4 de la LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL
2. ÁREA DE CONTRATACIÓN
2.9.1 ACUERDOS MARCO
2.9.1.2 ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO
2.9.1.2.3 Modificación (Sin Fase)

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
2	Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.	Art. 222.1 LCSP Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM 2018			
3	En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la LCSP, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 de la inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.	Art. 222.2 LCSP Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM 2018			
4	En el caso de modificaciones previstas según el art 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos y no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204 LCSP Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM 2018			



5	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	Art. 205 LCSP Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM 2018			
6	En el caso de obras, que al tratarse de un presupuesto igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM 2018			
7	En el caso de obras, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2. c) RD424/2017 ACM 2018			
8	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.2 y D.A. 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD424/2017 ACM 2018			
9	En el caso de obras, que existe acta de replanteo previo.	Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
11	Verificar que la propuesta contempla el reajuste de garantía	Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art 109.3 LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.9.2 SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN****2.9.2.1 Implementación del sistema en Contratos de Obras (Sin Fase)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que concurre la competencia en el órgano de contratación y en general del órgano que dicte el acto administrativo.	Art. 13.2.b) RD424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
2	Existencia de proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos o Técnico Municipal al que se hayan confiado estas funciones, al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000,00 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
3	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpore pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
4	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



5	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
6	Que existe acta de replanteo previo, correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transportes y de carreteras se dispensa del requisito de disponibilidad de los terrenos, si bien no podrá iniciarse la ejecución hasta que no se haya formalizado la ocupación.	Art.231, 236 y 249.1 LCSP Art.138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
7	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
8	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	Art. 145, 146 , 148 y 176LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



13	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
15	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, verificar que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
16	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD424/2017 ACM 2018			
17	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
19	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
20	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
21	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.9.2 SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN****2.9.2.2 Implementación del sistema en Contratos de Suministros (Sin Fase)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que concurre la competencia en el órgano de contratación y en general del órgano que dicte el acto administrativo.	Art. 13.2.b) RD424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
2	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
3	Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o en su caso, documento descriptivo.	Art. 124 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
4	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
5	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



6	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un único criterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el art'-146.1 de la LCSP Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
7	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
8	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado siguiendo el 159.6 LCSP, se verifica que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
15	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.	Art. 29 LCSP Art.13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer es establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
19	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
20	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.9.2 SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN****2.9.2.3 Implementación del sistema en Contratos de Servicios (Sin Fase)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que concurre la competencia en el órgano de contratación y en general del órgano que dicte el acto administrativo.	Art. 13.2.b) RD424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
2	Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
3	Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o en su caso, documento descriptivo.	Art. 124 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
4	Cuando se utilice modelo de PCA, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 122.7 y DA.3.8 LCSP Art. 67 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
5	En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



6	Que cuando el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta establece un únicocriterio, éste está relacionado con los costes, de acuerdo con el art-146.1 de la LCSP Si el único criterio a verificar es el precio, se verificará que éste sea el más bajo.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
7	Que el PCAP o documento análogo, para la determinación de la mejor oferta, establece criterios vinculados al objeto del contrato; y además figurando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	Art. 145, 146 y 148 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
8	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	Art. 149.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	Art. 157.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 LCSP.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	Art. 202.2 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	Art. 159.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado siguiendo el 159.6 LCSP, se verifica que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	Art. 159.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
14	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	Art. 167 y 168 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			



15	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.	Art. 29 LCSP Art.13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
16	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.	Art. 167 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
17	En el caso anterior, cuando se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	Art. 167 y 173 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
18	Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer es establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
19	Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	Art. 143.3 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
20	Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios	Art. 116 f) LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
21	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Art. 99 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
22	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento:

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.9.2 EXPEDIENTES DE SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN****2.9.2.4 Adjudicación del contrato****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondena gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art. 19.a) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente	Art.226.2 LCSP Art.13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018			
8	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.	Art. 157.6 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen prestado y del informe del servicio técnico correspondiente	Art. 149.4 LCSP Art.13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.	Art. 167, 169.1, 169.6 Y 170.1 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
11	Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el art.102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto	Art. 102.7 LCSP 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
12	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las siguientes excepciones:</p> <p>1.-En el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley.</p> <p>2.- En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.</p> <p>Este requisito será comprobado mediante la diligencia de acreditación expedida por un Técnico del área de Contratación</p>				



CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento:

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2.10 EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



INTERVENCIÓN GENERAL
2. ÁREA DE CONTRATACIÓN
2.10 EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
2.10.1 Modificación del contrato

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	Art. 204 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
9	En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.	Art. 204 y 205 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
10	En los casos previstos en la LCSP que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
11	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.	Art. 235 y 242.5 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			
12	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable y, en su caso, dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.	Art. 191.2 y D.A. 3.8 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
13	Que existe acta de replanteo previo.	Art. 231, 236 y 249.1LCSP Art. 138.2 RGLCAP Art. 13.2 c) RD 424/2017ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.10 EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

2.10.2 Revisión de precios (Fase AD)

Expediente:

**Fase
presupuestaria:**

**Referencia
contable:**

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
9	Que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			
10	En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.	Art. 103 LCSP Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.10 EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

2.10.3 Abonos a cuenta (FASE O)

Expediente:

**Fase
presupuestaria:**

**Referencia
contable:**

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y se ha realizado esta comprobación.	Art. 19.c) RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora las obligaciones de facturación y se ha conformado la misma	Art 13 RD 424/2017 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012Ley 37)92 IVA			
10	Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2018 Arts.103 Y 105LCSP			
11	Cuando comprenda la ejecución de obras, que a la finalización de la misma se incorpora el acta de recepción.	Art 13 RD 424/2017 Art.256 LCSP			
12	Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.	Art 13 RD 424/2017 Art.286 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**2. ÁREA DE CONTRATACIÓN****2.10 EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS****2.10.4 Pago intereses de demora y de la indemnización de los costes de cobro (FASE ADO)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y se ha realizado esta comprobación.	Art. 19.c) RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art. 210.4 LCSP Art. 13.2c) RD 424/2017 ACM 2018			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.10 EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

2.10.5 Indemnización al contratista (FASE ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:

Referencia contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y se ha realizado esta comprobación.	Art. 19.c) RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 96.6.e) Ley 39/2015			
10	Que existe informe técnico cuyo funcionamiento ha ocasionado la lesión indemnizable	Art. 81.1 ley 39/2015 ACM 2018 Art. 81.1 Ley 39/2015			
11	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 191.3 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.10 EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

2.10.6 Resolución del contrato

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y se ha realizado esta comprobación.	Art. 19.c) RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Art.13.2.c) RD 424/2017 ACM 2018 Art. 96.6.e) Ley 39/2015			
11	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo de Canarias	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 191.3 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



2.11 OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN



INTERVENCIÓN GENERAL

2. ÁREA DE CONTRATACIÓN

2.11 OTROS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

2.11.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (Fase ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:

Referencia contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y se ha realizado esta comprobación.	Art. 19.c) RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que existe la conformidad del servicio/ suministro/obra valorando el trabajo ejecutado	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 62.1 y 198.4 LCSP			
11	En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 198.3 LCSP Art. 201 RGLCAP			
12	Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativasparticulares.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 103 LCSP			
13	Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones defacturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013			
14	Al efectuar pagos directos a subcontratistas, la posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la DA 51 LCSP.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2018 DA 51ª LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
15	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de resolución en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			



-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



3. ÁREA DE PATRIMONIO



3.1 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.1 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES****3.1.1 Aprobación del gasto (Fase A)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable sobre los aspectos jurídicos de la contratación.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 17.1.y 17.4 ACM2008 Art. 11 RBEL DA 3ª.8 LCSP			
9	Que existe informe de tasación del bien, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 17.1 y 17.4 ACM2008 Art. 11 RBEL			
11	En los procedimientos de adquisición por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 11 RBEL Art. 116.3 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.1 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES****3.1.2 Disposición del gasto (Fase A/AD)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre la propuesta de adjudicación	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 17.1.y 17.4 ACM2008 Art. 11 RBEL DA 3ª.8 LCSP			
9	Al tratarse de una adquisición directa del bien que existe informe de tasación del bien, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 17.1 y 17.4 ACM2008 Art. 11 RBEL			
10	Al tratarse de una adquisición directa del bien, concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, del plazo de duración de la oferta y de las condiciones del contrato	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 17.1 y 17.4 ACM2008 Art. 27.1 RD 1373/2009 RLPAP			
11	En caso de adquisición por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 157.6 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
13	Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Art. 13.2.C) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.1 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES****3.1.3 Reconocimiento de la obligación (Fase O)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse	Art. 19 RD 424/2017			



	simultáneamente.				
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
9	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y se ha realizado esta comprobación.	Art. 19.c) RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	No se contemplan requisitos básicos adicionales en el ACM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



3.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, YA SEA TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, YA SEA TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O EN EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN DEL****INMUEBLE EN QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO****3.2.1 Aprobación del gasto (FASE A)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 17.1.y 17.4 ACM2008 Art. 11 RBEL DA 3ª.8 LCSP			
8	Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, existe pliego de condiciones	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 17.1 y 17.4 ACM2008 Art. 11 RBEL			
9	En los procedimientos de arrendamiento por concurso, que existe pliego de condiciones del concurso	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 124.1 LPAP Art. 116.3 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, YA SEA TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O EN EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN DEL****INMUEBLE EN QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO****3.2.2 Aprobación y disposición del gasto (Fase AD/D)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Existe informe de Secretaría General sobre los aspectos jurídicos de la contratación.	Art. 13.2.c) RD 424/2017. ACM2008 Art. 11 RBEL DA 3ª.8 LCSP			
9	Al tratarse de un arrendamiento directo del bien, concurren las circunstancias previstas en la normativa	Art. 13.2.c) RD 424/2017A ACM2008 Art. 124.1 LPAP			
10	En caso de arrendamiento por concurso, cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	Art 13 RD 24/2017 ACM 2008 Art. 157.6 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
12	Se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Art. 13.2.C) RD 424/2017 Acuerdo Pleno Art. 71.1.d) LCSP			
13	Al tratarse de un arrendamiento directo del bien que existe informe de tasación del bien, que incorporará el correspondiente estudio de mercado.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. ACM2008 Art. 11 RBEL			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, YA SEA TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O EN EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN DEL****INMUEBLE EN QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO****3.2.3 Prórroga y novación del arrendamiento (Fase AD)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 124.2 LPAP			
9	Que existe informe de los Servicios Jurídicos en sentido favorable sobre los aspectos jurídicos de la propuesta aspectos jurídicos de la propuesta.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 124.2 LPAP DA 3. 8 LCSP			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, YA SEA TRAMITADO COMO EXPEDIENTE INDEPENDIENTE O EN EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE EN QUE SIMULTÁNEAMENTE SE ACUERDE EL ARRENDAMIENTO****3.2.4 Reconocimiento de la obligación (Fase O)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del	Art. 19 RD 424/2017			



	gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.				
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM 2008	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 210 LCSP			
10	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



3.3 PERMUTA DE BIENES



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.3 PERMUTA DE BIENES****3.3.1 Aprobación y compromiso del gasto (FASE AD)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
10	Que se aporta valoración técnica de los bienes que acredite de modo fehaciente su justiprecio	Art.13.2.c) RD 424/2017 118 RBEL			
11	Que existe autorización del órgano autonómico en supuesto de bienes inmuebles de cuantía superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de las Entidades Locales.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 109 RBEL			
12	Que consta inscripción del bien en el inventario municipal como bien patrimonial.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art.5 RBEL			
13	Que se ha procedido a la depuración de la situación física y jurídica del bien, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art.113 RBEL			
14	Que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art.112 RBEL			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.3 PERMUTA DE BIENES****3.3.2 Reconocimiento de la obligación (Fase O)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



3.4 RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.4 RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.****3.4.1 Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (Fase ADO)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del	Art. 19 RD 424/2017			



	gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.				
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Jurídico de la CCAA de Canarias	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 Art.81.2 LPACP			
10	Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2008 Art.81.1 LPACPA			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
12	Que no ha prescrito el derecho a reclamar por el transcurso de un año desde que se ha producido el hecho o el acto que ha motivado la indemnización o se ha manifestado su efecto lesivo, o concurren cualquiera de las otras causas previstas en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.	Art 13 RD 424/2017 Art. 67.1 Ley 39/2015			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



3.5 GASTOS SOSTENIMIENTO DE INMUEBLES



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.5 GASTOS SOSTENIMIENTO DE INMUEBLES****3.5.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (Fase ADO)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
11	Que se incorpora acta de la sesión celebrada por la Comunidad de propietarios, por la que se aprueba el importe de la cuota de participación del inmueble de propiedad municipal en los gastos generales de sostenimiento.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Acuerdo Pleno Art.3.LPH			
12	Que se incorpora recibo expedido por el administrador de la Comunidad, en la que figure la cuota de participación de gastos del inmueble de propiedad municipal.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Acuerdo Pleno Art 9 LPH			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



3.6 OTROS EXPEDIENTES



INTERVENCIÓN GENERAL**3. ÁREA DE PATRIMONIO****3.6 OTROS EXPEDIENTES****3.6.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (FASE ADO)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



4. ÁREA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN



4.1. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO



INTERVENCIÓN GENERAL

4. ÁREA DE CONVENIOS

4.1 CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.

4.1.1 Aprobación del convenio (Fase AD)

Expediente:

Fase presupuestaria:

Referencia contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que existe informe del Servicio Jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio en sentido favorable. Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado favorablemente por el Servicio Jurídico.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 50.2a Ley 40/2015			
9	En el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 49 d) Ley 40/2015			
10	El convenio contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y de los compromisos adquiridos por los firmantes.	Art 13.2.c RD 424/2017 ACM 2021 Art. 49 h) Ley 40/2015			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
12	Que consta en el expediente Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015	Art. 13.2.c RD 424/2017 Arts. 47 y 50 LRJSP			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

4. ÁREA DE CONVENIOS

4.1 CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.

4.1.2 Modificación del convenio (FASE AD)

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que existe informe del Servicio Jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación de carácter favorable	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 50.2a Ley 40/2015			
9	Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establece la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 50.2g Ley 40/2016			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
11	Que la posibilidad de modificación esta previsto en el Convenio	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 49 LRJSP			
12	No se superan los límites de duración previstos en el convenio.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 50.2a Ley 40/2015			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**4. ÁREA DE CONVENIOS****4.1 CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.****4.1.3 Prórroga de convenio (Fase AD)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que existe informe del Servicio Jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación de carácter favorable	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 50.2a Ley 40/2015			
9	Cuando el acuerdo implique la variación o asunción de nuevos compromisos económicos, verificar que se establece la cuantía máxima de los mismos y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 50.2g Ley 40/2016			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
11	Que la posibilidad de prórroga está prevista en el Convenio, y que no se superan los límites de duración previstos en el mismo.	Art. 13.2.c RD 424/2017 Art. 49 LRJSP			
12	Que la prórroga se tramita para su aprobación antes de que haya finalizado el plazo de vigencia del Convenio	Art 13 RD 424/2017 Art. 50.2a Ley 40/2015			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

4. ÁREA DE CONVENIOS

4.1 CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.

4.1.4 Reconocimiento de la obligación (Fase O)

Expediente:

Fase presupuestaria:

Referencia contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse	Art. 19 RD 424/2017			



	simultáneamente.				
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.	Arts. 13 y 19 RD 424/2017 ACM 2021			
10	En el caso de efectuarse pagos anticipados, que no se supera el importe previsto en el convenio para aquéllos y, en su caso, que se ha prestado la garantía exigida	Arts. 13 y 19 RD 424/2017 ACM 2021			
11	En el supuesto del artículo 52.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que el importe a abonar resultante de la liquidación no supera el límite máximo de compromisos económicos previsto en el convenio.	Arts. 13 y 19 RD 424/2017 ACM 2021			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**4. ÁREA DE CONVENIOS****4.1 CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.****4.1.4 Resolución (Fase ADO)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse	Art. 19 RD 424/2017			



	simultáneamente.				
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Arts. 13 RD424/2017 ACM 2021			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



4.2. ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA LEY 40/2015 (LRJSP)



INTERVENCIÓN GENERAL**4. ÁREA DE CONVENIOS****4.2 ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA LEY 40/2015 (LRJSP)****4.2.1 Aprobación de la encomienda (FASE AD)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**4. ÁREA DE CONVENIOS****4.2 ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA LEY 40/2015 (LRJSP)****4.2.2 Modificación de la encomienda (FASE AD)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

4. ÁREA DE CONVENIOS

4.2 ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA LEY 40/2015 (LRJSP)

4.2.3 Prórroga de la encomienda (FASE AD)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

4. ÁREA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

4.2 ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE LA LEY 40/2015 (LRJSP)

4.2.4 Reconocimiento de la obligación (FASE O)

Expediente:

**Fase
presupuestaria:**

**Referencia
contable:**

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su	Art. 19 RD			



	caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que existe informe del Servicio Jurídico en sentido favorable	Arts. 13 RD424/2017 ACM 2021			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art 13.2.c RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



5. ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS



5.1. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.1 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****5.1.1 Aprobación del gasto (FASE A)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el BOPT	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 17 LGS			
8	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art.23.2. b) LGS Art.58 RLGS			
9	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS			
10	Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 58 RLGS			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
12	La subvención propuesta se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones previamente aprobado.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art.8.1 LGS			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.1 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****5.1.2 Compromiso del gasto (Fase D)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes, en el que consta expresamente que se ha efectuado conforme a criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de las ayudas.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 24.4 LGS			
9	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 24.4 LGS			
10	Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía e importe a justificar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 24.4 LGS			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
12	Que se acredita que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	Art.13.2.c.) RD 424/2017 Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS			
13	Consta publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y BDNS.	Arts. 18 a 20 LGS			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.1 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA****5.1.3 Reconocimiento de la obligación (Fase O)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firma de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Arts. 17.3.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42,43 y 88.2 RLGS			
10	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Arts. 17.3.k) y 34.4 LGS Arts. 42,43 y 88.2 RLGS			
11	Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Arts. 13, 23 Y 34.5 LGS Arts.18 a 23, 88.4 RLGS			
12	Se acompaña certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, informando, en definitiva, favorablemente la justificación presentada.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 32 LGS Art. 88.3 RLGS			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



5.2. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA (Art. 22 a, b, c) LGS)



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.2 SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA****5.2.1 Aprobación y compromiso del gasto (FASE AD)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 22.2 LGS			
9	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	Art. 13 RD 424/2017 Arts. 13, 14.b) y e) y 23.4 LGS Art. 19.3 LSA Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
12	Si se trata de subvenciones concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, se han justificado correctamente las anteriores.	Art.13.2.c.) RD 424/2017 Acuerdo Pleno			
13	En su caso, informe jurídico sobre el contenido Convenio	Art.13.2.c.) RD 424/2017 Acuerdo Pleno			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.2 SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA****5.2.2 Reconocimiento de la Obligación (Fase O)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Arts. 17.3.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42,43 y 88.2 RLGS			
10	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Arts. 17.3.k) y 34.4 LGS Arts. 42,43 y 88.2 RLGS			
11	Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Arts. 13, 23 Y 34.5 LGS Arts.18 a 23, 88.4 RLGS			
12	Se acompaña certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, informando, en definitiva, favorablemente la justificación presentada.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 32 LGS Art. 88.3 RLGS			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



5.3. EXPEDIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.3 EXPEDIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS****5.3.1 Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (Fase AD)**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la LCSP.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 47 Ley 40/2015			
9	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 13 LGS			
10	Que existe informe del Servicio Jurídico de la Corporación en sentido favorable	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 50.2a Ley 40/2015			
11	Que no tiene una duración superior a la legalmente prevista.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 16.2 LGS			
12	Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, está no supera el plazo legalmente establecido.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 16.2 LGS			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.3 EXPEDIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS****5.3.2 Prórroga y modificación de convenios con entidades colaboradoras (Fase AD)**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que está prevista en el convenio.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 Art. 49.g) L 40/15			
9	Que existe informe del Servicio Jurídico de la Corporación en sentido favorable	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM 2021 Art. 50.2.a) L 40/15			
10	Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2021 Art. 13.3.c) LGS			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.3 EXPEDIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS****5.3.3 Reconocimiento de la obligación (Fase O)**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los las entidades colaboradoras deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2021 Art. 16.2.d) LGS			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



5.4. OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS QUE NO ES APLICABLE LA LGS



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.4 OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS QUE NO ES APLICABLE LA LGS****5.4.1 Aprobación del gasto (Fase A)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el BOPT	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 17 LGS			
8	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art.23.2. b) LGS Art.58 RLGS			
9	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 23.2.l) LGS Art. 60 RLGS			
10	Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 58 RLGS			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.4 OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS QUE NO ES APLICABLE LA LGS****5.4.2 Compromiso del gasto (Fase AD/ D)****Expediente:****Fase presupuestaria:****Referencia contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes, en el que consta expresamente que se ha efectuado conforme a criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de las ayudas.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 24.4 LGS			
9	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 24.4 LGS			
10	Al tratarse de concurrencia competitiva, que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención, su cuantía e importe a justificar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 24.4 LGS			
11	Al tratarse de la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento en el artículo 22 LGS	Art. 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 22.2 LGS			
12	Al tratarse de concesión directa, se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Arts. 13, 23 Y 34.5 LGS Arts.18 a 23 RLGS			
13	En caso de que expediente se tramite a través de un convenio, que existe informe del Servicio Jurídico	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 50.2a Ley 40/2015			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
14	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.



No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.4 OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS QUE NO ES APLICABLE LA LGS****5.4.3 Reconocimiento de la obligación (FASE O)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Arts. 17.3.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42,43 y 88.2 RLGS			
10	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Arts. 17.3.k) y 34.4 LGS Arts. 42,43 y 88.2 RLGS			
11	Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Arts. 13, 23 Y 34.5 LGS Arts.18 a 23, 88.4 RLGS			
12	Se acompaña certificado del responsable de la unidad gestora acreditativo de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, informando, en definitiva, favorablemente la justificación presentada.	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 32 LGS Art. 88.3 RLGS			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
13	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.4 OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS QUE NO ES APLICABLE LA LGS****5.4.4 Prórroga y modificación de los convenios (FASE AD)****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Al tratarse de una modificación, que existe informe del Servicio Jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación en sentido favorable	Art 13 RD 424/2017 ACM 2008 Art. 50.2a Ley 40/2015			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



5.5. TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES



INTERVENCIÓN GENERAL

5. ÁREA DE SUBVENCIONES

5.5 TRANSFERENCIAS A ENTES DEPENDIENTES

5.5.1 Autorización, disposición y compromiso de la obligación

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			

Cód. Validación: 423F6T7PT9H9XNZWRCKAFJKT7
 Verificación: <https://eisa.aula.eselectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 463 de 529



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



5.6. APORTACIONES A ENTES DE NATURALEZA ASOCIATIVA



INTERVENCIÓN GENERAL**5. ÁREA DE SUBVENCIONES****5.6 APORTACIONES A ENTES DE NATURALEZA ASOCIATIVA****5.6.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
11	Que se incorporan documentos acreditativos de las aportaciones dinerarias que procedan en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, a favor de la Asociación en la que la Corporación se integra.	Art.13.2.c) RD 424/2017			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



6. ÁREA DE URBANISMO



6.1. EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS



INTERVENCIÓN GENERAL**6. ÁREA URBANISMO****6.1 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS****6.1.1 Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (FASE A)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el CM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
7	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**6. ÁREA URBANISMO****6.1 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS****6.1.2 Depósitos previos (Fase D)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			



CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que existe declaración de urgente ocupación de los bienes.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 8.1 ACM2008 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF			
9	Que existe acta previa a la ocupación.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 8.1 ACM2008 Art. 52 LEF			
10	Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 8.1 ACM2008 Art. 52 LEF			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
11	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

6. ÁREA URBANISMO

6.1 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS

6.1.3 Indemnización por rápida ocupación (Fase ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:

Referencia contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 52 LEF Art. 56 RLEF			
10	Que existe acta previa a la ocupación.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 52 LEF			
11	Que existe documento de liquidación de la indemnización.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 52 LEF			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
12	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

6. ÁREA URBANISMO

6.1 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS

**6.1.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo
(Fase AD/D)**

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.	Art. 13.2.c) 424/2017 Art. 8.3.ACM2008 Art. 25 RLEF			
9	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.	Art. 13.2.c) 424/2017 Art. 8.3.ACM2008 Art. 25 RLEF			

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**6. ÁREA URBANISMO****6.1 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS****6.1.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación u órgano análogo (Fase AD/D)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que los expedientes de compromiso de gasto respondan a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.	Art 13 RD 424/2017 Art. 214 TRLHL			
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
8	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**6. ÁREA URBANISMO****6.1 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS****6.1.6 Pago o consignación del precio justo (Fase O)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL**6. ÁREA URBANISMO****6.1 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS****6.1.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (FASE ADO)**

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



6.2. OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS



INTERVENCIÓN GENERAL**6. ÁREA URBANISMO****6.2 OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS****6.2.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (FASE ADO)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



7. ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS



7.1. ACTIVOS FINANCIEROS



INTERVENCIÓN GENERAL**7. ÁREA GASTOS FINANCIEROS****7.1 ACTIVOS FINANCIEROS**

7.1.1 Adquisición de efectos, bonos y otros títulos, anticipos y préstamos con o sin interés concedidos, libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la Entidad Local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos, adquisición de acciones y participaciones o aportaciones patrimoniales realizadas por las Entidades Locales a sus OOA (FASE ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NONA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017		
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017		
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017		
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL		
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL		
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017		



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



7.2. PASIVOS FINANCIEROS



INTERVENCIÓN GENERAL**7. ÁREA GASTOS FINANCIEROS****7.2 PASIVOS FINANCIEROS****7.2.1 Amortización de préstamos e intereses derivados de éstos****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

7. ÁREA GASTOS FINANCIEROS

7.2 PASIVOS FINANCIEROS

7.2.2 Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en tesorería

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			



7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			
8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



7.3. INTERESES DE OPERACIONES CORTO PLAZO Y DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS



INTERVENCIÓN GENERAL**7. ÁREA GASTOS FINANCIEROS****7.3 INTERESES DE OPERACIONES CORTO PLAZO Y DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS****7.3.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación****Expediente:****Fase****presupuestaria:****Referencia****contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
10	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art. 13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



8. ÁREA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS



8.1. EJECUCIÓN DE ACTOS RESOLUTORIOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CON CONTENIDO ECONÓMICO



INTERVENCIÓN GENERAL**8. ÁREA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS****8.1 EJECUCIÓN DE ACTOS RESOLUTORIOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CON CONTENIDO ECONÓMICO****8.1.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (Fase ADO)****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
10	Que se adjunta al expediente la resolución del recurso presentado.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Acuerdo pleno			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



8.2. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS



INTERVENCIÓN GENERAL**8. ÁREA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS****8.2 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y OTROS ACUERDOS****8.2.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (Fase ADO)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar, en el que se haga constar la firmeza y ejecutoriedad de la sentencia o resolución	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
10	Que se adjunta al expediente la sentencia o resolución recaída.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Acuerdo pleno			
11	Al tratarse de ejecución provisional de una sentencia no firme que condena al pago de cantidades, se ha comprobado la existencia de resolución judicial en la que se adopte dicha medida.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Acuerdo Pleno			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



9. INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA



9.1. INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO



INTERVENCIÓN GENERAL

9. ÁREA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

9.1 INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO

9.1.1 Intervención formal del pago

Expediente:

Fase

presupuestaria:

Referencia

contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente	Art. 21 RD424/2017			
2	Que la ordenación del pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, verificando los documentos originales o la certificación de dicho acto.	Art. 21 RD424/2017			
3	Que la ordenación del pago se acomoda al plan de disposición de fondos, verificando el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.	Art. 21 RD424/2017			
4	En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.	Art. 21 RD 424/2017			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



9.2. INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO



INTERVENCIÓN GENERAL

9. ÁREA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

9.2 INTERVENCIÓN MATERIAL DEL PAGO

9.2.1 Intervención material del pago

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que el órgano es el competente para la realización del pago	Art. 23 RD424/2017			
2	Que la identidad del perceptor es correcta	Art. 23 RD424/2017			
3	Que la cuantía del pago corresponde al importe debidamente comprometido	Art. 23 RD424/2017			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



9.3. PAGOS A JUSTIFICAR



INTERVENCIÓN GENERAL**9. ÁREA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DE PAGOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA****9.3 PAGOS A JUSTIFICAR****9.3.1 Orden de pago****Expediente:**

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que las propuestas de pago a justificar se basan en una ordeno resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren.	Art. 190.1 y 2 TRLHL Art. 24.a)RD 424/2017			
2	Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.	Art. 190.1 y 2 TRLHL Art. 24. b) RD 424/2017			
3	Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.	Art. 190.1 y 2 TRLHL Art. 24. c)RD 424/2017			
4	Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.	Art. 190.1 y 2 TRLHL Art. 24. d)RD 424/2017			
5	Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública. Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan.	Art. 190.1 y 2 TRLHL Art. 24. e)RD 424/2017			



-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

9. ÁREA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DE PAGOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

9.3 PAGOS A JUSTIFICAR

9.3.2 Aprobación Cuenta Justificativa

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.	Art. 190.3 TRLHL Art. 27.1 a) RD 424/2017			
2	Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.	Art. 190.3 TRLHL Art. 27.1 a) RD 424/2017			
3	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.	Art. 190.3 TRLHL Art. 27.1 a) RD 424/2017			
4	Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.	Art. 190.3 TRLHL Art. 27.1 a) RD 424/2017			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



9.4. ANTICIPOS DE CAJA FIJA



INTERVENCIÓN GENERAL

9. ÁREA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DE PAGOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

9.4 ANTICIPOS DE CAJA FIJA

9.4.1 Constitución o modificación del Anticipo

Expediente:

Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:
-----------------------------	-----------------------------	-----------------

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.	Art. 190.3 TRLH Art. 25.1 a) RD 424/2017			
2	Que la propuesta de pago de basa en una resolución de una autoridad competente.	Art. 190.3 TRLH Art. 25.1 b) RD 424/2017			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

9. ÁREA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DE PAGOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

9.4 ANTICIPOS DE CAJA FIJA

9.4.2 Aprobación Cuenta Justificativa

Expediente:		
Fase presupuestaria:	Referencia contable:	Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.	Art. 190.3 TRLHArt. 27.1 a) RD 424/2017			
2	Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos.	Art. 190.3 TRLHArt. 27.1 a) RD 424/2017			
3	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.	Art. 190.3 TRLHArt. 27.1 a) RD 424/2017			
4	Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.	Art. 190.3 TRLHArt. 27.1 a) RD 424/2017			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



10. OTRAS ÁREAS



10.1. GASTOS DERIVADOS DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA



INTERVENCIÓN GENERAL**10. OTRAS ÁREAS****10.1 GASTOS DERIVADOS DE OBLIGACIÓN TRIBUTARIA****10.1.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (FASE ADO)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta favorable en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
10	Que se incorpore la liquidación o autoliquidación del tributo efectuada.	Art.13.2.c) RD 424/2017 RCI Ayuntamiento el Sauzal			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



10.2. OTROS EXPEDIENTES



INTERVENCIÓN GENERAL**10. OTRAS ÁREAS****10.2 OTROS EXPEDIENTES****10.2.1 Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (Fase ADO)****Expediente:****Fase
presupuestaria:****Referencia
contable:****Importe:**

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de acuerdo en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



INTERVENCIÓN GENERAL

10. OTRAS ÁREAS

10.2 OTROS EXPEDIENTES

10.2.2 Aportaciones a los grupos políticos (Fase ADO)

Expediente:

Fase presupuestaria:

Referencia contable:

Importe:

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que se incorpora al expediente correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
2	Que, al tratarse de gastos de carácter plurianual, se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
3	Que, en el caso de tramitación de gastos con financiación afectada, los recursos que la integran son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	Art. 173.6 TRLHL Art. 13.2 a) RD 424/2017			
4	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
5	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y la firmeza de la financiación	Art. 13.2.a RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL			
6	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.	Art. 185 TRLHL Art. 13.2 b) RD 424/2017			
7	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.	Art. 19 RD 424/2017			



8	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.	Art. 19 RD 424/2017			
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	--	--	--

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES ACM	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
-	No se prevén extremos adicionales en el ACM.				

CHECK	REQUISITOS ADICIONALES AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
9	Que figure en el expediente informe propuesta o propuesta de acuerdo en relación al acuerdo o resolución que se pretende adoptar.	Art.13.2.c) RD 424/2017 Art. 172 y 175 ROF			
10	Que las cuantías se ajustan a las fijadas por el Pleno	Art.13.2.c) RD 424/2017 Acuerdo pleno			
11	En el caso de la primera aportación, que se acredita la constitución del grupo político	Art.13.2.c) RD 424/2017 Acuerdo pleno			

-En razón de la exclusiva comprobación de los anteriores requisitos, se fiscaliza de **CONFORMIDAD** el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

-No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes **OBSERVACIONES**, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:



11. CLÁUSULA FINAL



11.1 CLÁUSULA FINAL



Para el resto de expedientes no tasados en el presente Anexo, se aplicarán los requisitos generales y los aspectos adicionales fijados en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración el Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, o la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, o por Resolución de 16 de junio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos que por su naturaleza sean aplicables a las entidades locales.

En el supuesto de que se apruebe un nuevo Acuerdo de Consejo de Ministros que de aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestario, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos que por su naturaleza sean aplicables a las entidades locales, que modifique, suprima o añada requisitos o actuaciones de control, el presente acuerdo se entenderá automáticamente modificado.

